# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI — Núm. 11.777

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 5 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908


Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.60 |
| Subscripción mensual | " | 2.30 |
| Subscripción trimestral | " | 6.50 |
| Subscripción semestral | " | 12.50 |
| Subscripción anual | " | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

### MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir a BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos *los documentos*, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 4 de Septiembre de 1933

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 2.685.— |
| " adicional de balances | 339.— |
| " anticipo de balances | 45.— |
| " marcas | 880.— |
| " adicional de marcas | 659.— |
| " subscripción | 4.60 |
| " venta de Boletines y folletos | 16.— |
| *Total* | $ 4.628.60 |

M. R. Garzón
Director

## Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de *Enero de 1932 sobre nuevos* gravámenes | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | 0.50 |
| Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas | 0.20 |

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA



### Ministerio de Guerra



### Ministerio de Agricultura



### Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones Ministeriales

### Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES:



## Resoluciones de Reparticiones

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



### Ministerio de Agricultura



## Crónica Administrativa

### Ministerio de Hacienda



## Avisos



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

**Colegio Nacional de Trelew (Chubut). — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.800. — 888. — A fin de proveer las horas vacantes de Educación Física y Estética en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Educación Física y Estética (Ejercicios Físicos) seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), vacantes, al señor Ricardo González Abadié, (clase 1901, D. M. 30, M. 1.831.399).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento interino**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.801. — 889. — Encontrándose vacantes en el Colegio Nacional de Salta, por fallecimiento del señor Nicolás Arias Uriburu, seis horas de Ciencias y Letras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Alberto Ovejero Grande (clase 1898, D. M. 63, matrícula 3.933.330), para sustituir al Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Salta, señor Juan Arias Uriburu, mientras éste desempeñe el cargo de Vicegobernador de dicha Provincia, y en reemplazo del señor Nicolás Arias Uriburu que falleció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos). Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.804. — 891. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Victoria, (Entre Ríos),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 5.º, (Auxiliar Escribiente), en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), a la señorita Angela Gonzálvez, en reemplazo de la señora Consuelo C. de Lazo, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires). — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.805. — 892. — A fin de proveer las horas vacantes de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética (Labores y Trabajo Manual), seis horas semanales, en la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires), a la señorita María Celia Dantiacq, vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Gualeguaychú. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.806. — 893. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (Ciencias Biológicas), seis horas semanales, en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), vacantes, a la señorita María Inés Elizalde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Tucumán. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.807. — 894. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Tucumán,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Tucumán, vacantes, a la señorita Haydée Aráoz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Resistencia. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.808. — 895. — Encontrándose vacante en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), un cargo de Maestra de Grado, por cesantía de la titular, y teniendo en cuenta que la señorita Elisa E. Alvarez, lo ha desempeñado desde la iniciación del presente curso escolar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), a la señorita Elisa E. Alvarez, con antigüedad del 15 de marzo último, en reemplazo de la señora Margarita Golpe Cora de Romagnoli, que cesó.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Orientación Rural de Olta, y Normal de Adaptación Regional de R. de la Frontera. — Dejando sin efecto decreto y nombrando.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.809. — 896. — I. 63. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 1.º de julio del corriente año en la parte que se nombró Maestra de Economía, Industrias Domésticas y Cocina, en la Escuela de Orientación Rural de Olta (La Rioja), a la

señorita Elena Izasa, y se le declaró cesante como Maestra de Labores y Corte y Confección en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera, debiendo, en cambio, volver a desempeñar este último puesto.

Art. 2.° — Nómbrase Maestra de Economía, Industrias Domésticas y Cocina en la Escuela de Orientación Rural de Olta (La Rioja), a la señorita Ernestina Gómez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional de Paraná. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.810. — 897. — 2da. 38. — Resultando de la información producida en este expediente, que la señora Profesora de Idiomas Extranjeros, seis horas semanales, en el Curso de Secretariado Comercial de la Escuela Normal de Paraná, señorita María Inés Alvarez, en virtud del decreto de 23 de marzo último por el cual se reorganizó el personal de la referida Escuela, cesó, a contar desde el 1.° de enero del corriente año, en cuatro de las expresadas horas;

Que por decreto de 30 de marzo pasado, y a contar desde el 13 del citado enero, le fueron adjudicadas, a fin de restituirla a la situación anterior, cuatro horas de la misma categoría en el Colegio Nacional de la mencionada Ciudad;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que no ha existido solución de continuidad en la prestación de servicios, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono los sueldos correspondientes a las cuatro horas de Idiomas Extranjeros de que es titular en el Colegio Nacional de Paraná la señorita María Inés Alvarez, desde el 1.° de enero hasta el 31 de marzo últimos, los que serán imputados al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuelas Normales N.° 1 y 2 de Rosario. — Rectificación de Decreto**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.812. — 898. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 25 de julio último, por el que se designa en una hora de Educación Física y Estética en la Escuela Normal número 2 de Rosario, a la señora Dionisia T. de Bisbal, en el sentido de que dicha designación debe ser considerada para la Escuela Normal de Profesoras número 1, de la misma Ciudad, en reemplazo del señor Salvador Zaino, jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Salta y de Comercio N.° 1 de la Capital. — Traslado y nombramiento.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.813. — 899. — D. 165. — Visto el pedido que antecede y atento a que en la Escuela de Comercio número 1 de la Capital, existen horas de Ciencias y Letras vacantes, circunstancia que permite efectuar el traslado solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la actual Profesora de Educación Física y Estética cinco horas semanales, en la Escuela Normal de Salta, Profesora Normal señora María Sosa de Diez, a desempeñar tres horas de Ciencias y Letras en la Escuela de Comercio número 1 de la Capital, vacantes, nombrándose en su reemplazo, en la Escuela citada, a la señorita María Julia Avellaneda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de San Juan. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.814. — 900. — 2da. 29. — Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de San Juan, en la que propone a la señora Carmen S. de Castro, para ser designada en tres horas de Idiomas Extranjeros, vacantes, y que ha venido desempeñando ad honórem durante todo el curso escolar último, por no estar incluídas en el ítem del establecimiento, y a fin de regularizar esta situación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros, Francés, tres horas semanales, en la Escuela Normal de San Juan, con anterioridad al 1.° de abril último, a la señora Carmen S. de Castro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Jujuy. — Reincorporación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.815. — 901. — Vista la renuncia que antecede, a fin de proveer la vacante producida, y teniendo en cuenta el expediente 2da. 13-1933, de la Escuela Normal de Jujuy, en el que la señorita Dora Sánchez de Bustamante solicita su reincorporación como Profesora, en virtud de haber cesado en la tarea que desempeñaba en la misma Escuela, al efectuarse el reajuste por decreto del 23 de marzo último,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de reincorporación, Profesora de Educación Física y Estética, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Jujuy, a la señorita Dora Sánchez de Bustamante, en reemplazo de la señora Elvira H. de Casanova, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Las Flores. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.816. — 902. — 2da. 20. — Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Henia Aída Fleitas Bugallo, en la Escuela Normal de Las Flores, como Maestra de Estética, vacante, desde el 1.° de abril hasta el 30 de junio últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Las Flores. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.817. — 903. — J. 157. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Las Flores, por la señorita María Magdalena Raimondi, desde el 1.° de enero hasta el 30 de junio últimos, como ayudante 3.° (auxiliar de secretaría), quien deberá percibir como sueldo, en tal carácter, la suma de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, imputados al inciso 326, ítem 1, partida 13, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Nombramiento.**

Buenos Aires, 19 de agosto de 1933.

26.819. — 904. — A fin de proveer los cargos vacantes de Director y clase anexa, y maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director y clase anexa, y Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, cargos vacantes, en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, al señor Ramón Emilio Lobe (Cl. 1889, D. M. 53, M. 3406159).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Comercio de San Martín. — Nombramiento.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26820 — 905 — 2.° 19. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, a la señora Juana Alicia U. de Sosa, en remplazo de la señora Cármen Aráoz de Ugarriza, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento.**

Buenos Aires, 19 de agosto de 1933.

26.821. — 906. — U. 138. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional del Litoral para proveer la cátedra de Derecho Civil Argentino y Comparado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad, el abogado don Humberto Cirilo Gambino —que ocupa el primer lugar en la terna— tiene acreditada mayor competencia y más antecedentes de orden docente,

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor tit. de Derecho Civil Argentino y Comparado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la citada Universidad, al abogado Humberto Cirilo Gambino (Cl. 1890, D. M. 36, M. 2353140).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Solicitando jubilación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.778. — 907. — Vistos los adjuntos expedientes, en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por personal dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y estando, por lo tanto, comprendidos en las disposiciones de la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso a los expedientes que a continuación se expresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349:

C-415-1932, Enrique Sández; C-438-1932, Ascensión García; C-512-1932, José V. Parpal; C-549-1932, Catalina Consigli; C-635-1932, Adolfo Longo; C-99-1933, Rosa Ibáñez de Barbeito; C-109-1933, Laura Portillo de Grambade; C-11-1933, Vicente Bernardino Silva; C-116-1933, María Emilia Gustavino; C-127-1933, Perpetua Aubone; C-144-933, Olivia Casaffousth; C-146-1933, Angela Villanueva de Vieytes; C-147-1933, Eugenia María T. de Echáide; C-148-1933, Concepción Blanca Galian de de Oliver; C-149-1933, Silvia C. Rosales; C-150-1933, Carlos Juan Rodríguez; C-152-1933, Cirilo Saúl Sasso; C-153-1933, Josefina F. Ovejero de Nareing; C-154-1933, Clara Rosa Soto de García; C-163-1933, Enrique Esteban Salto; C-356-1933, Alejandro Giménez; C-389-1933, Ofelia Rodríguez y Olinda Rodríguez Podestá; C-393-1933, Anacleto Gil; C-410-1933, Sebastián Pérez; C-449-1933, Florangel Etelvina Cañarte; C-473-1933, Laura C. Sordelli; C-474-1933, Ciro P. Escalante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de C. del Uruguay. — Nombramientos**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.811. — 908. — Visto lo actuado en los expedientes 2da. 2-1933, de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, referente a la restitución de horas solicitada por la señorita Aurelia Tibiletti, y el A-224-1933, relativo a la reclamación presentada por la señorita María Ansa, y teniendo en cuenta lo dictaminado, en ambos, por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en carácter de reincorporación Profesoras de Ciencias y Letras, seis y tres horas semanales, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, a las señoritas Aurelia Tibiletti y María Ansa, respectivamente, en reemplazo de la señorita Dina Scelzi, jubilada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.818. — 909. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética, dos horas semanales, Mecanografía, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, a la señorita Leonor Moraut, en reemplazo de la señorita Adela Nieto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.878. — 910. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, (Física y Geografía, tres y dos respectivamente), en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", vacantes, al doctor Héctor Jacinto Dellepiane, (C. 1904, D. M. 2, M. 207.775).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional de M. del Plata. — Rectificación de nombre**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.880. — 911. — J. 283. — Visto el presente expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Julio Schetmann, hecha por decreto de 14 de julio del corriente año, como Auxiliar 8.° (Secretario - Tesorero), del Colegio Nacional de Mar del Plata, deberá considerarse a favor de Julio Schechtmann, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio de la "Annunciación". — Ampliación de incorporación**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.881. — 912. — E. 41. — Visto el pedido que antecede, y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza, que el Colegio recurrente reune las condiciones exigidas por decreto de 24 de marzo del corriente año,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Colegio de la "Annunciación", de esta Capital, hasta el tercer año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, a contar desde el 15 de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.882. — 913. — Ira. 33. — Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta la información producida,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Humberto A. Podetti, desde el 15 de marzo hasta el 3 de mayo del corriente año, como Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.883. — 914. — 1a. 45. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede, y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Amparo Lafarga de Lazo, y señor Raúl Martino, desde el 15 de marzo y 21 de junio hasta el 31 de julio del corriente año, en tres y cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, respectivamente, vacantes, en el Colegio Nacional número 1 de Rosario, por cesantía del Profesor Juan Amelio Ortiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital. — Reconocimiento de servicios.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.886. — 915. — 2da. 57. — Visto lo solicitado precedentemente, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Mauricio Carponi en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" número 2 de la Capital, como ayudante de gabinete, vacante, desde el 1.° hasta el 24 de julio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal N.° 4 de la Capital. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.887. — 916. — 2da. 31. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal número 4 de la Capital, por la señorita Julieta Joly, en dos horas semanales de Idiomas Extranjeros que se encontraban vacantes, desde el 5 de abril hasta el 6 de julio últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal San Francisco. — Reconocimiento de servicios.**

Buenos Aires, 22 de agosto de 1933.

26.888. — 917. — 2.° 14. — Visto que no obstante habérsele fijado a la profesora en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), señora Isabel Pubill de Giaccaglia, cuatro horas de Educación Física y Estética, a partir del 1.° de marzo de 1931, continuó desempeñando seis horas de la citada categoría hasta el 31 de octubre del mismo año, por un error que no le es imputable; siendo equitativo abonarle los sueldos que le corresponden por tal concepto y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Isabel Pubill de Giaccaglia en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), en dos horas de Educación Física y Estética, desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre de 1931, debiendo solicitarse, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal N.° 1 Capital. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.889. — 918. — 2da. 23. — Visto lo que se solicita, y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Lucía Baudrier en la Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital, en dos horas semanales de Idiomas Extranjeros, desde el 18 de marzo hasta el 8 de julio últimos, en reemplazo de la señorita Margarita Heiligenmeyer, que fué declarada cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Profesional N.° 5. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.890. — 919. — 2da. 20. — Resultando de las precedentes actuaciones que el recurrente, señor Eugenio Menghi, ha prestado los servicios cuya aprobación gestiona; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar dicha situación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Eugenio Menghi, como Profesor Especial de Artes Decorativas, en la Escuela Profesional de Mujeres número 5, desde el 15 de marzo hasta el 17 de abril últimos, debiendo imputarse dichos haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Comercio de San Martín. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.891. — 920. — 2da. 9. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, solicitando aprobación de servicios a favor del señor Luis Di Masi, y a fin de regularizar dicha situación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Di Masi, en un cargo de Profesor de Castellano, que se encontraba vacante en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, desde el 17 de marzo hasta el 21 de julio últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**M. M. Mainé. — Trámite jubilación**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.892. — 921. — U. 286. — Visto lo solicitado por el Profesor en el Colegio Nacional de Monserrat, anexo a la Universidad Nacional de Córdoba, señor Manuel Martín Mainé; teniendo en cuenta las razones de salud invocadas y las consideraciones expuestas por el Rectorado de dicha Universidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del referido Profesor señor Manuel Martín Mainé, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Cesantía**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.893. — 922. — 2da. 21. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al señor Miguel Boiancili, en el cargo de Ayudante 1.°, Encargado de Depósito y Materiales, que interinamente viene desempeñando, en la Escuela de Artes y Oficios de Junín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Universidad Nacional del Litoral. — Cesantía por incompatibilidad**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.894. — 923. — C. 627. — Resultando de las actuaciones de este expediente:

1.° Que por decreto de 13 de junio del corriente año se hizo saber a la Universidad Nacional del Litoral, que debía disponer la cesantía del Profesor D. José S. Cardarelli, en la cátedra que desempeña en la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas, y en una hora de Ciencias y Letras en la Escuela Industrial de Rosario, a efecto de encuadrar su situación a lo dispuesto en el decreto de 23 de marzo de 1932;

2.° Que el 13 de julio último se requirió a la referida Universidad informara si había dado cumplimiento a las disposiciones del precitado decreto;

3.° Que el 5 del actual el Rector de la Universidad hace saber que sometida a consideración del Consejo Superior la cesantía del citado Profesor, ese cuerpo resolvió se agregaran las actuaciones que dieron lugar al decreto de 13 de junio, a fin de disponer de todos los antecedentes del asunto, y

CONSIDERANDO:

1.° Que no se trata de una causal cuya comprobación sea de competencia del Consejo Superior, por cuyo motivo la intervención de éste es innecesaria, toda vez que está probada la situación de incompatibilidad en que se encuentra el citado Profesor;

2.° Que el decreto de 23 de marzo de 1932, comprende a las Universidades, por ser reparticiones autónomas, lo que, por lo demás, se ratificó expresamente en el decreto de 30 de septiembre del mismo;

3.° Que los referidos decretos han sido dictados por el Poder Ejecutivo en virtud de atribuciones propias (Art. 86, inciso 1.° y 10 de la Constitución Nacional),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al señor José S. Cardarelli, como Profesor titular de una cátedra en la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas, de la Universidad Nacional del Litoral y como Profesor de Ciencias y Letras, una hora semanal, en la Escuela Industrial de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Acreditando idoneidad al título de Maestro de Gimnasia y Esgrima expedido por la Escuela del Ejército.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

924. — Visto este expediente (G. 18-932), del Ministerio de Guerra en el que se solicita reconocimiento de validez a los títulos de Maestros de Gimnasia y Esgrima que otorga la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército y los programas de acuerdo con los cuales se desarrollan los cursos de educación física en dicha Escuela, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que son atendibles las razones invocadas para la procedencia de la solicitud;

2.° — Que el Poder Ejecutivo ha propuesto al H. Congreso de la Nación, en la ley orgánica de educación física el 14 de julio de 1925, la inclusión de dicha Escuela entre los institutos oficiales destinados a formar profesores de educación física (artículo 13, inciso b);

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — El título de Maestro de Gimnasia y Esgrima que otorga la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército acredita idoneidad para el ejercicio del profesorado de educación física en los institutos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Art. 2.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Rectificación de nombre**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.896. — 925. — 2da. 108. — Vistas las precedentes informaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de Profesor de Idiomas Extranjeros, una cátedra, en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y el traslado de otra de igual categoría, del Colegio Nacional de Buenos Aires, a la citada Es-

cuela, hechos por decretos de fechas 27 de febrero de 1909 y 31 de mayo de 1910, respectivamente, a favor del señor Juan G. de Lestard, y convertidas en doce horas de Idiomas Extranjeros por decreto de 18 de febrero de 1932, deben considerarse a favor del señor Juan Alfonso Gaudet de Lestard, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de San Fernando. — Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.884. — 926. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Fernando,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en carácter de reposición, Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en la Escuela Normal de San Fernando, vacantes, al señor Horacio C. Bertrés (clase 1897, D. M. 64, matrícula 3.960.648).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela Normal de San Fernando y Escuela Normal de Mercedes, (Buenos Aires), y Colegio Nacional de Mercedes. — Traslados.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.885. — 927. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA.

Artículo 1.° — Trasládase a la actual Profesora de Ciencias y Letras, doce horas semanales, en la Escuela Normal de San Fernando, señorita Eva García Videla, a desempeñar diez horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), y dos horas de igual categoría en el Colegio Nacional de la misma ciudad, en reemplazo del Profesor Vicente M. Isnardi (clase 1887, D. M. 2, M. 181.197), a quien se traslada, a su vez, a ocupar nueve de las horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Fernando, que deja la señorita Eva García Videla, cesando el señor Isnardi en las diez horas de Ciencias y Letras de que es titular en la Escuela Normal citada y en las doce de igual categoría que desempeña en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Colegio Nacional de Chivilcoy. — Regularizando situación de un Profesor.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.936. — 928. — J. 222. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Rafael Castellanos siendo titular de nueve horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Chivilcoy, fué trasladado el 29 de marzo de 1926 con seis horas a la Escuela Normal de la misma ciudad, no obstante lo cual ha continuado revistando en el Colegio Nacional como Profesor titular de cuatro horas de la citada categoría, cuyo importe se le liquida regularmente desde aquélla fecha, y considerando que por tratarse de una situación de hecho, es conveniente regularizarla, teniendo en cuenta, además, que dicha hora figura dentro del ítem del establecimiento,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase al señor Rafael Castellanos, como Profesor titular de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Chivilcoy, declarándose de legítimo abono los haberes que ha venido percibiendo en una hora de dicha categoría desde el 29 de marzo de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Liceo de Señoritas N.° 2 de la Capital. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.937. — 929. — Ira. 32. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la información producida,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Adela G. de Zimmermann, como Profesora de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, desde el 17 de marzo hasta el 7 de julio últimos, horas que se hallaban vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Comercio N.° 1. — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.938. — 930. — 2da. 68. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Valentín Gutiérrez, ha prestado los servicios cuya aprobación gestiona; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar dicha situación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Valentín Gutiérrez, como Regente en la Escuela de Comercio número 1 de la Capital, desde el 1.° de enero hasta el 20 de febrero últimos, debiendo imputarse dichos haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

**Escuela de Comercio de La Plata. — Ampliando incorporación**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.939. — 931. — E. 246. — Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio del "Divino Corazón" de Chascomús; teniendo en cuenta que el referido Colegio reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Colegio del "Divino Corazón", de Chascomús, hasta el segundo año de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

## Ministerio de Guerra

**Aprobando un "acta-convenio" relativa a modificaciones en las obras que se efectúan en la Escuela de Caballería en Campo de Mayo.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26859. — 5.566. — Visto este expediente (E. 4378|30, corresponde 170, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscrito con los señores Paredi & Figini, adjudicatarios de las obras de terminación de una caballeriza en el Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería en Campo de Mayo (contrato de fecha 29 de Enero de 1932, aprobado por Decreto número 04577 de fecha 13 de Junio del mismo año, B. M. número 9093), referente a la ejecución de diversas modificaciones en las mencionadas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita el día 27 de Julio de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Paredi & Figini, referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de terminación de una caballeriza en el Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La suma de $ 258.996.42 m|n. (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 2.517.99 m|n. (dos mil quinientos diez y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 261.514.41 m|n. (doscientos sesenta y un mil quinientos catorce pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 2.517.99 m|n. (dos mil quinientos diez y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 377.69 m|n. (trescientos setenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 2.895.68 m|n. (dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo I, inciso 7.°, ítem 1, partida 12 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26864. — 5.567. — Vista la propuesta que antecede, expediente reservado P. 691|933 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 45 (Villa María), al Mayor D. Jacobo Parravicini, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26865. — 5.568. — Visto el expediente P. 1063|933. Cde. 3 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración de 1.ª (R. S. R.), D. Juan A. Paz (Clase 1886, Matrícula N.° 1.427.021, Distrito Militar número 24).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Baja**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26865. — 5.569. — Visto el presente expediente (Letra P. número 3399|33, D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja, por razones de salud, con anterioridad al 19 de Julio del corriente año.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 8.°, ítem 2), al Auxiliar 2.°, Maestro 1.° accidental del taller mecánico del Arsenal Esteban de Luca, Carlos Pack, C. 1883, M. 1.085.668, D. M. N.° 19.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Baja, promociones y nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26866. — 5.570. — Visto el presente expediente (Letra A. número 3355|33, D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja, con anterioridad al 1.° de Julio del corriente año, por haber pasado a revistar como personal militar subalterno asimilado:

En la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 11, ítem 2), al Auxiliar 8.°, Mecánico de Avión, Oscar Arregui, C. 1906, M. 325.379, D. M. número 3.

Art. 2.° — Promuévanse en su reemplazo, al actual Ayudante Mayor, Montador de Aviones, Eduardo G. Kuhk, C. 1909, M. 354.274, D. M. número 1; en lugar de éste al Ayudante Principal Hojalatero Antonio E. Rossi, C. 1909, M. 775.825, D. M. número 15 y en reemplazo del último de los citados, al Ayudante 1.°, Ajustador Mecánico, Alfredo Rodríguez, C. 1907, M. 49.264, D. M. número 15.

Art. 3.° — Nómbrase en la citada Gran Repartición: (inciso 11, ítem 2), Ayudante 1.°, Mecánico de Avión, al ciudadano Miguel A. Di Como, C. 1907, M. 1.202.399, D. M. número 63.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26857. — 5.571. — Visto el presente expediente G. número 38.404|33 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Julio del corriente año, al Sargento 1.° Gregorio Lucero Giménez, Clase 1897, Matrícula 1.845.414, D. M. número 30, del I Batallón de Ferrocarrileros, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de los servicios simples aprobados, a diez y siete años, cinco meses y cuatro días (17 años, 5 meses y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26860. — 5.572. — Visto el presente expediente N. número 38.456|33 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Ca-

pítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 12 de Julio del corriente año, al Sargento Pablo Nina (Clase 1895, Matrícula 3.928.024, D. M. número 63), del 1I Grupo de Artillería de Montaña, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días (16 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26861. — 5.573. — Visto el presente Expte. S. número 37.780|99 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 12 de Mayo del corriente año, al Cabo 1.°, Herminio Suárez (Clase 1880, Matrícula 0.009.340, D. M. número 1), del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días (16 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26863. — 5.574. — Visto el presente expediente I. número 37.701|33 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del *Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios* (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 23 de Mayo del corriente año, al artezano zapatero asimilado a Sargento Antonio Iozzia (Clase 1878, Matrícula 0.009.378, D. M. número 1), del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y ocho meses (16 años y 8 meses).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al *Registro Nacional* y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Pensión**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26862. — 5.575. — Visto el presente expediente P. número 37.973|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 19 de Junio del corriente año, la pensión mensual de (*$ 72.00 m|n.*) setenta y dos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Sargento Lucas B. Prieto, a su viuda doña Benita Gil de Prieto e hijos legítimos menores, Lucas Bernardo y Rosario Delia Prieto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Sentencia**

Vista esta causa instruída a los soldados Félix Valoy Gómez (C. 1911, D. M. 56, M. 3.537.893); Segundo Giménez (C. 1911, D. M. 57, M. 3.603.994) y Besario Félix Vallejo (C. 1911, D. M. 58, M. 3.652.498), argentinos, solteros, de 21 años de edad, pertenecientes a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, inculpados de "Delito contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares en la Ciudad de Córdoba .................
........................ y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

1.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado Félix Valoy Gómez (C. 1911, D. M. 56, M. 3.537.893), perteneciente a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, a la pena de un año, de prisión menor, por haber cometido los delitos comunes de robo reiterado y hurto con circunstancias agravantes, de acuerdo con los artículos 164, 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, inciso 2.°, 3.°, y 11.°, 530, 541, 576, del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último Código citado, debiendo formulársele cargo por el valor de los efectos no recuperados (artículo 29, inciso 2.° del Código Penal).

2.° — Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Segundo Giménez (Clase 1911, D. M. 57, M. 3.603.994), perteneciente a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, a la pena de nueve meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de robo, de acuerdo al artículo 164, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, incisos 2.°, 3.° y 11.°, 530, 576 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último Código citado, debiendo formulársele cargo por el valor de los efectos no recuperados (artículo 29, inciso 2.° del Código Penal).

3.° — Devuélvase como está ordenado en la S. R. corriente a fs. 180, a la IV División de la Dirección General del Personal, para ulteriores trámites.

4.° — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley. —Capital Federal, Agosto 8, de 1933.— Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente.—D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal.—Aníbal J. Verengo, General de División, Vocal.—G. Aranzadi, General de División, Vocal.—Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal.—Miguel Cané, Vocal letrado.—C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado.—Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—Es copia fiel del original de los autos.—Capital Federal, Agosto 8 de 1933.—M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—V.° B.° Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26678. — 5.576. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa D. número 65.257|933, "Cde. 1", D. G. P.), (G. número 388|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida entre otros, a los soldados Félix Valoy Gómez (C. 1911, D. M. 56, M. 3.537.893) y Segundo Giménez (C. 1911, D. M. 57, M. 3.603.994), perteneciente a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Sentencia**

Vista esta causa instruída al soldado Julio Augusto Guerra (C. 1911, D. M. 57, M. 3.605.060), argentino, soltero de 21 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 19 de Infantería, acusado de "Delito contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares, de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba.................. y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Julio Augusto Guerra (C. 1911, D. M. 57, M. 3.605.060), perteneciente al Regimiento N.° 19 de Infantería, por haber cometido el delito común de robo, con agravantes, a la pena de siete meses de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 765, inciso 1.°, 3.° y 7.° del Código de Justicia Militar; sin abono de la *prisión preventiva*, de acuerdo al artículo 579, inciso 4.° del Código últimamente citado y debiendo reintegrar el servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, agosto 8 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: *Martín* Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, agosto 8 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.° Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1933.

26679. — 5.577. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (G. N.° 65.058|933, "Cde. 2", D. G. P.) (G. N.° 76|933, "Cde. 2" IV División, D. G. P.), seguida al soldado Julio Augusto Guerra (C. 1911, D. M. 57, M. 3.605.060), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 19, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

**Modificando el total asignado a dos partidas del Presupuesto de Guerra en vigor.**

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1933.

26324. — 5.578. — Visto este expediente P. 38.258|933 (D. G. P.), por el que la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, solicita se autorice por un mes más, la permanencia en sus funciones de los 70 empleados dactiloscópicos que se autorizaron tomar por Acuerdo de Gobierno de fecha 1.° de octubre de 1932 (B. M. N.° 9207, 1.ª Parte), para los trabajos de confrontación de las fichas dactiloscópicas pertenecientes al archivo formado con motivo del enrolamiento general dispuesto por Ley N.° 11.386 y períodos sucesivos, a fin de que se procediera a la depuración completa del Registro Militar y Padrón Electoral de la República, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el referido Acuerdo de fecha 1.° de octubre de 1932, había fijado que la terminación de estos trabajos debía realizarse con anterioridad al 30 de septiembre del corriente año, solo se incluyó en el Presupuesto de Guerra para 1933 la partida necesaria para mantener ese personal hasta el 31 de agosto corriente;

Que al autorizarse este trabajo se tuvo en cuenta que a partir desde el primero de octubre de 1932, entrarían en funciones los 70 empleados aludidos, cosa que no pudo realizarse por haberse tropezado con el inconveniente de escasez personal capacitado y con práctica en esas funciones, por la cual solo se pudieron ocupar durante los meses de octubre a diciembre de 1932 hasta un máximun de 42 empleados;

Que esta circunstancia, si bien ha dado margen a que quedara un remanente aproximado de ($ 13.000.00 m|n.) trece mil pesos moneda nacional, sin invertir sobre los gastos autorizados durante los 3 meses del año 1932, ello ha originado un retardo en la ejecución de esos trabajos, por el menor número del personal ocupado en esas tareas;

Que la permanencia de este personal durante el mes de septiembre, como se propone, no hará exceder el gasto total que en principio se había calculado;

Que consecuente con los propósitos perseguidos por este Gobierno, es indispensable terminar con la depuración de las fichas dactiloscópicas de todos los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral de la República;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley 11.671, el Departamento de Guerra podrá economizar la suma de ($ 20.000.00 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, procedentes del inciso 1.°, ítem Personal Militar Subalterno, del Anexo F, en vigor, circunstancia ésta que no solo permitirá la inversión de los ($ 14.200.00 m|n.) catorce mil doscientos pesos moneda nacional, que implicaría este gasto, sino que además produciría una economía efectiva de ($ 5.800.00 m|n.) cinco mil ochocientos pesos moneda nacional al año;

Por estas razones,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase en ($ 20.000.00 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, el total asignado por el Presupuesto de Guerra en vigor en el inciso 1.°, ítem Personal Militar Subalterno.

Art. 2.° — Auméntase en ($ 14.000.00 m|n.) catorce mil pesos moneda nacional, el crédito del inciso 6.° ítem 1 del mismo Anexo, con destino al pago de haberes por el mes de septiembre, a (70) setenta empleados dactiloscópicos, a ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, cada uno; y en ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional el crédito del inciso 29, ítem 5, partida 3, para gastos generales y menores de la Sección Dactiloscópica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

**Aprobando una planilla formulada por la Dirección General de Ingenieros para la expropiación de los terrenos linderos al Cuartel del R. 5 en Bahía Blanca.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1933.

26285. — 5.579. — Visto este expediente (B. 2443, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de la planilla que ha compilado para la expropiación de los terrenos linderos al Cuartel del Regimiento N.° 5 de Infantería en Bahía Blanca, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 6492, que prevé la construcción de cuarteles (artículo 1.°, inciso b), en su artículo 4.° faculta al P. E. de la Nación para proceder a la expropiación de los predios privados necesarios para ello, en el caso de no lograr el arreglo directo con los propietarios;

Que el terreno actualmente ocupado por el Cuartel del Regimiento N.° 5 de Infantería en Bahía Blanca, no es suficiente como para permitir la obtención de un patio para formación dentro del Cuartel o plaza de armas, y para la instalación de un gimnasio abierto, para las necesidades de la instrucción de la tropa, por lo que es indispensable expropiar los terrenos adyacentes para obtener una distribución más holgada y llenar las necesidades de la instrucción;

Que los recursos que se asignan por el Anexo L, para la ejecución de estas obras, permiten costear estos gastos complementarios de las construcciones que se realizan, de acuerdo al criterio aplicado en casos análogos (Acuerdos de fechas 21 de junio de 1928 y 27 de diciembre de 1929, BB. MM. Nos. 7977 y 8390, 1.° Parte, aprobando por el primero el boleto de compra venta de una fracción de terreno para plaza de armas del Cuartel de Rosario y aprobando por el 2.° la planilla para expropiación de terrenos linderos al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe, respectivamente),

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la planilla formulada por la Dirección General de Ingenieros y referida al plano N.° 8259, en la cual se consignan y se tasan los terrenos, edificios y mejoras que existen sobre los mismos y que a juicio de la mencionada Gran Repartición, deben ser incorporados a los que actualmente ocupa el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca, para la ampliación de este último.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que gestione la venta a favor del Estado, de los terrenos y edificios de propiedad particular, indicados en la planilla adjunta y para que en caso de no llegar a un acuerdo directo con los señores propietarios, proceda a iniciar los juicios de expropiación necesarios ante la autoridad competente, a cuyo efecto, desde ahora se inviste al señor Director General de Ingenieros y Jefe del Regimiento N.° 5 de Infantería, del poder y autorización necesarios para que actuando conjunta, separada o alternativamente, representen al Ministerio de Guerra, facultándolo al primero, para efectuar los gastos que demanden los juicios de expropiación y a ambos para firmar oportunamente las respectivas escrituras traslativas del dominio de los inmuebles a expropiarse.

Art. 3.° — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición de la Dirección General de Ingenieros, la suma de ($ 10.625.12 m|n.) diez mil seiscientos veinticinco pesos con doce centavos moneda nacional, de los cuales ($ 9.659,20 m|n.) nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, corresponden a la expropiación de los terrenos, y el resto, o sean ($ 965,92 m|n.) novecientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, a la Dirección General de Ingenieros, para "gastos de inspecciones, contralor, etc.", a fin de que ésta pueda hacer las consignaciones del caso a la orden del Juez ante quien se inicie el juicio de expropiación, valiéndose al efecto del Auditor de la 2.° División de Ejército, quien tomará la intervención que sea pertinente, procurando obtener cuanto antes la posesión de los terrenos.

Art. 4.° — Los gastos que demande la adquisición directa o expropiaciones a efectuar, se imputarán al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto para el corriente año (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, inserto en Boletín Militar N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando la adquisición de una cocina económica destinada al R. 17**

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.

26826. — 5.580. — Visto el expediente R. 1288 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de la adquisición que ha efectuado de conformidad a la autorización conferida por el inciso B. del Decreto de fecha 29 de diciembre de 1932, inserto en el Boletín Militar 9257, 1.° Parte, en atención a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad dotar al Regimiento de Infantería N.° 17 los elementos indispensables para la confección de la comida de tropa;

Que la reparación de la cocina "Motbean" existente demandaría un gasto equivalente al precio de una nueva, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley N.° 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Remigio de Poli e Hijo, de lo siguiente:

(1) Una cocina económica de hierro tipo central, colocada en el Regimiento de Infantería N.° 17, preparada para quemar carbón o leña, de las siguientes medidas: 4.90 metros de largo por 1.90 mts. de ancho por 0.85 mts. de alto, de acuerdo en un todo a las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto respectivo, en la suma de.... $ 4.882.00

Por efectuar las reparaciones especificadas en el expresado presupuesto, en la cocina del Casino de Oficiales de la misma Unidad ........ " 192.—

Total.......................... $ 5.075.00

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo.

Art. 2.° — La suma de ($ 5.075.00 m|n.) cinco mil setenta y cinco pesos moneda nacional, importe de las adjudicaciones que se aprueban en el artículo 1.° del presente Decreto, serán sufragadas con fondos provenientes del inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

**Renuncia**

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.

26788. — 5.581. — Visto el presente expediente T. 3349|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 1.° de agosto del corriente año, por haberse aprobado su pedido de jubilación de oficio:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 8.°, ítem 2), del Auxiliar 2.°, Maestro 1.°, José Tantardini, C. 1872, M. 315.467, D. M. N.° 3, O. E., Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

---

**Aprobando un presupuesto para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en el Cuartel de Infantería Montada en construcción en la Ciudad de Concepción del Uruguay.**

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1933.

26948. — 5.582. — Visto este expediente (I 1250|24, corresponde 4205), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos de los Pabellones "Guardia, Oficinas y Depósitos y Enfermería", del Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y recaba la autorización correspondiente para adquirir y colocar dichos artefactos, por licitación privada o en la forma que mejor convenga; atento lo informado por la expresada Dirección General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos en los Pabellones "Guardia, Oficina y Depósitos y Enfermería", del Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de $3.002.00 m|n (tres mil dos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda por licitación privada o en la forma que mejor convenga, a adquirir y colocar los artefactos eléctricos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.002.00 m|n. (tres mil dos pesos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 150.10 m|n. (ciento cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 450,30 m|n. (cuatrocientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 3.602,40 m|n. (tres mil seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1933.

26949. — 5583.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 4 (Capital), al Teniente Coronel D. Ricardo Cortina Aravena, Juez de Instrucción Militar de la 5.° División de Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1933.

26947. — 5584. — Visto el presente expediente reservado C. 1631|933 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y N.° 39 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. José A. Cerqueira, (Clase 1885, Distrito Militar N.° 57, Matrícula 3.581.728), de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la mencionada Ley 9675, con goce del noventa y ocho por ciento (98 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicio (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a treinta y un años, cinco meses y diez y siete días (31 años, 5 meses y 17 días), por abono de campaña dos años, tres meses (2 años 3 meses), que sumados forman un total de treinta y tres años, ocho meses y diez y siete días (33 años, 8 meses y 17 días) sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

**Pensión.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.946. — 5.585. — Visto el expediente P. 30.517|928 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.504, concédese hasta el día 3 de octubre de 1938, en mérito a los servicios militares prestados por el extinto Sargento Mayor don Rafael Posadas, a su viuda, doña Angela Rabagliatti de Posadas e hija soltera y mayor de edad, Juana María Posadas, la pensión mensual de ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional, cada una.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

---

**Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c). — Se le hace modificaciones.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.950. — 5.586. — Visto el expediente letra P. N.° 4245|933 (M. G.), iniciado por la Dirección General del Personal, lo informado por la Inspección General del Ejército, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplácese en el N.° 116 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), 5.° y 6.° líneas, la palabra "oficiales", por "militares", y agréguese al final del párrafo del citado número, lo siguiente: "Los suboficiales retirados cuando desempeñen puestos en estas condiciones no firmarán compromiso de voluntarios".

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra, formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Reglamento descripción de la ametralladora pesada, sistema "Colt", modelo Argentino 1928 (R. R. M. 11 a): — Se le hacen agregaciones.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.951. — 5.587. — Vistas las observaciones formuladas al Reglamento Descripción de la Ametralladora Pesada, sistema "Colt", Modelo Argentino 1928, (R. R. M. 11 a), al finalizar el año militar 1932, y lo informado por la Inspección General del Ejército (expediente letra I N.° 4973|933 (M. G.); y

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento Descripción de la Ametralladora Pesada sistema "Colt", Modelo Argentino 1928 (R. R. M. 11 a), las siguientes modificaciones:

Página 156. — Agréguese en las casillas respectivas de la planilla, "Características de la Munición de Guerra", los siguientes datos de la munición "R":

"Longitud del cartucho en mm. .......... 75,4"
"Peso del cartucho en gramos .......... 24,08"
"Longitud del proyectil en mm. .......... 39,0"
"Peso del proyectil en gramos .......... 10,5"
"Peso de la carga en gramos .......... 2,80"
"Velocidad inicial en mjs. .......... 789,"

Página 159. — Agréguese a continuación lo siguiente:

Munición "L. P."

"Alcance luminoso ...... 900 mts."

"Penetración en milímetros de la bala "L. P." en planchas de acero de 180 kg|mm2. y triángulo igual 500 (Brinnel)".

| Distancia en metros | Penetración en milímetros |
|---|---|
| 100 | 6 |
| 200 | 6 |
| 400 | 5 |
| 600 | 4,5 |
| 800 | 4 |

"Munición "P"

"Penetración en milímetros de la bala "P" en planchas de acero de 180 kg|mm2. y triángulo igual 500 (Brinnel):

| Distancia en metros | Penetración en milímetros |
|---|---|
| 100 | 11 |
| 200 | 10 |
| 400 | 8 |
| 600 | 6 |
| 800 | 5 |
| 1.000 | 4 |

"Munición "R"

"El cartucho "R" puede dejarse caer de punta desde 5 metros de altura, sobre suelo duro, sin que explote".

"Las explosiones se producen a las distancias mayores de 400 metros, y en general, para ángulos de caída superiores a medio grado (aproximadamente 5 milésimos)".

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
M. A. Rodríguez

**Reglamento Sanitario en Tiempo de Paz (R. R. M. 66). — Se le hacen modificaciones:**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.952 — 5.588. — Visto el expediente letra S. N.° 9948|930, cde. 4 (M. G.), [illegible] el Comando de la 4.ª División de Ejército, atento a lo informado por la Dirección General de Sanidad e Inspección General del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento Sanitario en Tiempo de Paz (R. R. M. 66), las siguientes modificaciones:

N.° 111 bis. — Agréguese como tal, lo siguiente:

"111 Bis. — Toda gestión para internar enfermos en los Hospitales Militares, deberá hacerse con carácter de urgente, ya sea personalmente, por teléfono o por nota.

Cuando la gravedad del enfermo o el alejamiento de la guarnición a que pertenece, lo aconsejen, se hará la gestión telegráficamente".

N.° 138. — Agréguese como 2.° párrafo, lo siguiente:

"En los pabellones podrán hospitalizarse miembros de familias de militares, con derecho a pensión, del sexo masculino, afectados de tuberculosis, con autorización de la Dirección General de Sanidad, siempre que las camas no sean necesarias para la asistencia de militares. Dichos enfermos abonarán la cuota establecida para los militares, durante el tiempo que permanezcan internados".

N.° 141. — Substitúyase en la 2.ª línea los dos puntos por una coma y agréguese a continuación, lo siguiente:

"Que en todos los casos tendrá carácter de urgente":

"Estos enfermos podrán sin embargo continuar como civiles en el pabellón militar mientras no sean necesarias las camas que ocupan para personal de tropa, del ejército o de la armada, sin que por ello, deba abonarse suma alguna a la Dirección del Sanatorio".

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
M. A. Rodríguez

## Ministerio de Agricultura

**Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., a contratar privada y directamente la ejecución de trabajos "a destajo colectivo", cuando realice obras por administración.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.698. — 1176. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (109.195|933) se le autorice a aplicar el sistema de trabajo "a destajo colectivo" en la ejecución de obras que haya de realizar por administración; y

CONSIDERANDO:

Que existen precedentes en el orden administrativo autorizando análogo procedimiento en las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que la Repartición solicitante, a efectos de fundamentar su pedido con antecedentes ilustrativos, ha puesto en práctica, por vía de ensayo, dicho sistema, obteniendo resultados satisfactorios, pues no sólo ha conseguido una reducción en el costo de los trabajos, sino también una mayor celeridad en su ejecución;

Que ante tales resultados es evidente que la medida propuesta se ajusta a normas de buena administración y reportará beneficios para el Estado;

Que la contratación privada y directa de trabajos a destajo colectivo, no obsta a que se llenen los requisitos esenciales exigidos al respecto, por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece para casos de esta índole, en su artículo 9.°, la aprobación del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar privada y directamente, la ejecución de trabajos "a destajo colectivo", cuando realice obras por administración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dando por terminada la misión de la Junta Provisoria de Administración del Mercado Nacional de Patatas.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.712. — 1177. — Expediente número 7002|1933. — Vistos los precedentes informes de la Junta Provisoria de Administración del Mercado Nacional de Patatas, en los cuales dá cuenta de las condiciones en que se encuentra funcionando actualmente ese establecimiento, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que dicha Junta es de opinión que debe darse por terminada la misión conciliatoria que se le confiara.

2.° — Que, no obstante haberse solucionado satisfactoriamente los inconvenientes surgidos en la práctica de la concentración en el Mercado Nacional, y que en su hora señalara la Cámara Gremial de Patatas, muchos de los asociados a esta entidad, continúan resistiéndose a concurrir a aquél, no justificándose de manera alguna esta actitud, toda vez que no existe razón fundada que impida a esos asociados desarrollar sus actividades comerciales en el Mercado Nacional, con las debidas libertades y garantías.

3.° — Que los señores delegados integrantes de la Junta Consultiva, anteriormente del Directorio del Mercado, estiman que en la situación actual correspondería poner nuevamente en manos del organismo directriz la administración de ese establecimiento, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 24 de febrero y su correlativo de 18 de abril ppdo., salvo en lo que se refiere a la delegación de la Cámara Gremial de Patatas que, por las circunstancias apuntadas en el considerando anterior, debiera trocarse por una delegación de los comerciantes (consignatarios y vendedores), que actúan normalmente en el Mercado Nacional, y con cuyas apreciaciones está de acuerdo el Ministerio de Agricultura.

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminada la misión que se encomendara a los funcionarios del Ministerio de Agricultura señores César Cornejl, Luis M. Zeiada y Enrique Ballero, como miembros de la Junta Provisoria de Administración del Mercado Nacional de Patatas, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura dispondrá lo que sea necesario para que, a la brevedad posible, la administración de ese establecimiento sea entregada al directorio que determina el decreto de creación del mismo, salvo en lo que se refiere a la representación de la Cámara Gremial de Patatas, que será reemplazada por dos delegados de los comerciantes (consignatarios y vendedores), que actúen normalmente en el Mercado Nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Estableciendo un arancel de $ 5 m|n., por tonelada para la fiscalización del desinfectado de semilla de algodonero.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.780. — 1178. — Visto este expediente (46.817|933), en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, informa acerca de la necesidad de iniciar en el año en curso el servicio de fiscalización del desinfectado de la semilla de algodonero en la zona norte del país, especializada en el cultivo de la planta textil de referencia y que comprende los territorios nacionales del Chaco y Formosa y las provincias de Corrientes y Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que dicha fiscalización debe ejercerse de conformidad con lo que a este respecto establece el decreto de julio 2 de 1924 en todos los establecimientos desmotadores de algodón oficialmente habilitados al efecto, para cuya tarea ha sido, en años anteriores, comisionado personal técnico, permanente y eventual, en número de que no se dispone actualmente para atender ese servicio, no contándose tampoco en el presupuesto en vigor, con los recursos indispensables para sufragar los gastos que por concepto de haberes para el personal transitorio sea menester designar, como asimismo las asignaciones que devenguen por viático y movilidad los inspectores técnicos para el cumplimiento de ese cometido;

Que si se demorase o no se ejerciera esa fiscalización en la forma reglamentaria, podría dar lugar a que los agricultores utilizaran en sus próximas sementeras, semilla de algodonero infectado por la "lagarta rosada" y otros parásitos, lo que comprometería la sanidad de uno de los cultivos industriales de mayor valor económico con que cuenta el país;

Que los gastos que demande este servicio deberán, en consecuencia, ser sufragados por los establecimientos que soliciten la fiscalización del desinfectado de la precitada semilla, puesto de que se trata de erogaciones no comprendidas en el presupuesto en vigor y corresponde en consecuencia, proceder a la apertura de la cuenta especial cuyo régimen deberá regularse de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto;

Que a los expresados efectos, corresponde establecer el arancel de $ 5.— m|n. por tonelada de semilla, que se impondrá por la fiscalización de su desinfectado cuya cantidad total deducida del promedio del último trienio 1930-32, ascenderá aproximadamente a 3.500 toneladas, recargando esta tarifa tan solo en diez centavos moneda nacional, el importe de los veinte kilogramos que como máximo se utilizan para la siembra y resiembra por hectáreas;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por intermedio de la División Sanidad Vegetal, requerirá de cada uno de los establecimientos desmotadores de algodón oficialmente habilitados, la declaración jurada respectiva de la cantidad de dicha simiente que desinfectarán a los efectos de que se depositen por adelantado para sufragar los gastos que demande su fiscalización, el importe de $ 5.— m|n., por cada tonelada de semilla que sometarán a dicho tratamiento.

El importe total a que se hace referencia deberá ingresar en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para responder al pago de los servicios que se requieran en concepto de sueldos para el personal transitorio que sea menester designar, y cubrir las asignaciones de viático y movilidad, incluso pasajes, para el personal citado y permanente de presupuesto que tenga a su cargo dicho servicio de fiscalización.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda procederá a la apertura de la cuenta especial que se incorporará con carácter permanente en el presupuesto del año próximo, denominada "Servicio Sanitario Algodonero", (Decreto reglamentario de la Ley 4.863, de fecha julio 2 de 1924) a la cual ingresarán y se imputarán los fondos que se recauden con destino a mantener la fiscalización del servicio a que hace referencia el artículo anterior, de conformidad con lo que a este respecto establece el artículo 68 de la Ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto.

Art. 3.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, regulará los gastos a que se hace referencia en el artículo 1.°, quedando facultada en caso de que la cantidad de semilla a desinfectarse fuera menor o mayor que la calculada, a reducirlos en la cantidad necesaria o aumentarlos en la medida de lo estrictamente indispensable para atender ese servicio, designando a dicho fin el personal técnico y administrativo transitorio que sea menester.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo.

## Ministerio de Obras Públicas

**Obras Públicas. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 5.640,05 m|n., por reconocimiento de intereses. — Demora en el pago de certificados.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.599. — 2079. — Expediente número 12.551-F-922. — Vista la presentación de la firma F. H. Schmidt S. A., por la que solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de los certificados Nos. 2 al 12 y 1 y 2 adicionales, expedidos por la Ex Dirección General de Vialidad por las obras de construcción del puente sobre el río Rosario en el camino de Salta a Tucumán; y

Teniendo en cuenta:

Que el pedido de la recurrente procede por estar previsto el reconocimiento de intereses para el caso de mora en el pago de certificados, en el artículo 64 de la Ley 775 y porque al percibir los capitales dió cumplimiento a las exigencias del artículo 624 del Código Civil;

Que por no existir partida especial con que atender el pago de dichos intereses, procede reconocer su importe de legítimo abono y solicitar, oportunamente del H. Congreso, el crédito necesario.

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de cinco mil seiscientos cuarenta pesos con cinco centavos ($ 5.640.05 m|n.), moneda nacional, a favor de la firma F. H. Schmidt, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad en orden a lo dispuesto en el decreto de 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Obras Públicas. — Modificando el artículo 2.° del decreto de 30 de diciembre ppdo.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.598. — 2080. — Expediente número 22.906-R-932. — Visto que por decreto de 30 de diciembre ppdo., se reconoció de legítimo abono el importe de 6.000 liras a favor de la Embajada Argentina en Roma, en concepto de reintegro de gastos realizados en las reparaciones efectuadas en el edificio de propiedad fiscal que la misma ocupa; y

Teniendo en cuenta que como para practicar una liquidación en moneda extranjera es necesario determinar su equivalente en moneda nacional, la Dirección General de Contabilidad, realizó la operación, según el tipo del Banco de la Nación Argentina, resultando un importe de $ 1.249.88 m|n. al que se le acrece el 5 o|o del mismo para prever las posibles oscilaciones en el cambio;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2do. del precitado decreto de 30 de diciembre ppdo., en el sentido de que el importe que se reconoce a favor de la Embajada Argentina en Roma, es de un mil trescientos doce pesos con treinta y ocho centavos ($ 1.312.33 m|n.) moneda nacional, por el concepto expresado, en el que se incluye un 5 o|o para prever las oscilaciones en el cambio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. Alvarado

**F. C. C. Argentino. — Est. Villa María. — Prolongación desvío particular. — Se autoriza.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.931. — 2081. — Expediente número 2380-F-922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales, proyecta llevar a cabo la prolongación en 85 metros de un desvío existente en la playa de la estación Villa María, construcción que fuera autorizada por resolución de 20 de febrero de 1922 y modificados en virtud de lo dispuesto por decretos de fechas 25 de agosto de 1924 y noviembre 25 de 1931, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Molinos Fénix;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo la prolongación del desvío de que se trata, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra al servicio de particulares, debe ser costeada por los interesados, quedando esta instalación sujeta a las mismas condiciones establecidas en la citada resolución de 20 de febrero de 1922.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**F. C. C. Argentino. — Estación Córdoba. — Construcción tinglado particular. — Se autoriza.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.929. — 2082. — Expediente número 12.957-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración plano y memoria descriptiva, correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un tinglado de 14,20 m. de ancho por 28 m. de largo en la playa de la estación Córdoba, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Descours y Cabaud; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del tinglado de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará su cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**F. C. Sud. — Línea Guido a Juancho. — Desvío industrial; fijando plazo para construcción alambrado.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.932. — 2083. — Expediente número 7063-F-1917. — Vistas de nuevo estas actuaciones relacionadas con la autorización acordada a la Empresa del Ferrocarril del Sud por decreto de 12 de febrero último para que llevara a cabo, en el ramal industrial existente en la línea de Guido a Juancho y que fué adquirido por la misma en virtud de lo dispuesto por el de fecha julio 12 de 1932, la construcción de una parada tres pasos a nivel particulares y dos públicos: camino público de 20 m. de ancho, dos desvíos, corral de hacienda y demás instalaciones complementarias;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles:

Que los trabajos relacionados con la construcción de la parada y las demás obras de que se trata, han sido ejecutadas de acuerdo con los documentos probados;

Que la Empresa manifiesta que está gestionando la adquisición del terreno necesario para formar la zona de vía entre el empalme del ramal con la línea principal y el km. 3.323 de manera que el alambrado de ese trecho será considerado oportunamente y que no estima necesario por ahora alambrar la parte comprendida entre los kms. 9.479 y 15.541.50, dado que el movimiento de trenes en el ramal, se realizará con las debidas precauciones, a marcha lenta y durante las horas del día;

Que con respecto a la instalación de una línea telefónica entre General Madariaga, la cabina de empalme, la parada y punta de rieles, la empresa la ha construido entre la cabina y la parada km. 5.363, lo cual a su juicio, es suficiente por ahora, no siendo necesario extenderla hasta el fin del ramal, por cuanto dicha cabina tiene comunicación telefónica con las estaciones General Madariaga y Juancho.

Y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de un año para que, en el ramal industrial de que se deja hecha referencia, construya el alambrado entre el empalme y el km. 3.323, de acuerdo con lo establecido en el inciso 7 del artículo 5 de la Ley 2873 y acéptase la instalación de la línea telefónica propuesta por dicha Empresa entre el empalme y la parada del km. 5.363.

Art. 2.° — Déjase en suspenso y hasta tanto la Dirección General de Ferrocarriles lo juzgue necesario, la construcción del alambrado y de la línea telefónica en todo el ramal de que se trata, debiendo la Empresa solicitar, con anticipación suficiente, la habilitación del mismo al servicio público.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**F. C. Córdoba. — Est. km. 807. — Expropiación terreno. — Aprobando plano.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.930. — 2084. — Expediente número 25.404-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para expropiar una superficie de 40.500 m2. de terreno en la estación km. 807 por requerirlo las necesidades del tráfico de la misma, a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano N.° G. 4307 A|O;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.° de la Ley 6369, el plano de que se trata presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a don Eduardo R. Basavilbaso el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.924. — 2085. — Expediente número 4.708-B-1933. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Eduardo R. Basavilbaso, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2.219 se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 23 de febrero último;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Eduardo R. Basavilbaso el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de junio de 1908, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Navegación y Puertos. — Aprobando el convenio de adquisición de un lote de terreno en Peralta Ramos, para extracción de piedra para obras del Puerto de Mar del Plata.**

Señor Ministro:

No tengo observación legal que formular al convenio de la referencia, por lo que estimo podría V. E. prestarle su aprobación.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933.

Celso R. Rojas
Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.925. — 2086. — Expte. 5039-P-933. — Visto el proyecto de convenio corriente a fs. 8, 9 y 10, celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero José P. Repossini y el señor Arturo Robles y doña María Julia Camet, relativo a la adquisición del lote C, de la chacra número 90 del pueblo de Peralta Ramos y al arrendamiento del lote contiguo, chacra número 90 del mismo pueblo, de propiedad de los nombrados, por término de (3) tres años, con opción a otros dos (2), para la extracción de piedra destinada a la prosecución de las obras del puerto de Mar del Plata, autorizadas por Ley N.° 11.615, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Emilio Pereira. — (Jefe División Río Uruguay — Navegación y Puertos Trámite de su jubilación.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.756. — 2087. — Exp. 12498-P-933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria del Ingeniero Emilio Pereira, Jefe de la División Río Uruguay de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Ingeniero Emilio Pereira, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Pablo Abbatángelo. — (Encargado de Materiales Almacenes Centrales Navegación y Puertos — Trámite de su jubilación.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.933. — 2088. — Exp. 12795-A-933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Pablo Abbatángelo, Encargado de Materiales de los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación de don Pablo Abbatángelo, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Gerónimo Rivano. — (Encargado de Materiales de Almacenes Centrales — Navegación y Puertos) — Trámite de su jubilación.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.934. — 2089. — Exp. 12801-R-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Gerónimo Rivano, Encargado de Material de los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación de don Gerónimo Rivano, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos realizados por trabajos efectuados en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.926. — 2090. — Exp. 12915-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1932, por $ 610,78 m|n., en la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto de fecha 27 de Enero último, (Exp. 1571-O-1933), se dispone la aceptación sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que trata y que, asimismo en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, durante el año 1932, relativos a las obras que a continuación se detallan:

Reparación de 2 cortinas de hierro y arreglo de un caño de desagüe en la Sección 1.ª del Dique IV $ 610,78 m|n.

Art. 2.° — Apruébase asimismo las imputaciones dadas en oportunidad a dicho gasto que lo fué en la siguiente forma al Presupuesto de 1932:

Anexo I, inciso 4, item 2, partida 1, $ 590,40 m|n.

Anexo I, inciso 3, item 4, partida 15, $ 20,38 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Irrigación. — Reconociendo a don Ernesto J. Sigüeiro el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.766. — 2091. — Exp. 9758-S-1933. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Ernesto J. Sigüeiro, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 7 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Ernesto J. Sigüeiro el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m|n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 10 de 1908, los fondos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción de la Escuela de Bellas Artes de La Plata.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.589. — 2092. — Exp. 11280-U-924. — Visto que por decreto de 1.° de Junio de 1930, se aprobó el presupuesto de $ 1.157.754,90 m|n. preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de la Escuela de Bellas Artes de La Plata y se autorizó a la expresada repartición para que iniciara la ejecución de dichas obras hasta la concurrencia de $ 871.794 m|n., y

Teniendo en cuenta que la ejecución de esas obras no se inició en su oportunidad y que por otra parte no existe al presente partida con que atender el gasto que la misma demande,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte pertinente del precitado decreto de 1.° de Junio de 1930, que se refiere a la construcción del edificio destinado a Escuela de Bellas Artes de La Plata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo indispensables y urgentes que requiere el edificio ocupado por la Oficina Postal y Telegráfica de Apóstoles (Misiones).**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.922. — 2093. — Exp. 2989-C-929. — Visto el presupuesto importe de pesos 4.069,51 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparo más indispensables y urgentes que requiere el edificio ocupado por la Oficina Postal y Telegráfica de Apóstoles (Misiones), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil sesenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 4.069,51 m|n.) relativo a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: $ m|n. 1.569,11 al Anexo I, inciso 2.°, item 2, partida 1; $ 1.904,55 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, item 2, partida 10; y $ 595,85 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, item 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Nicolás Seminara y Cía., reclama el pago de trabajos adicionales realizados durante la cimentación del edificio destinado a Gimnasia Infantil Abierto del Club de Gimnasia y Esgrima.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.772. — 2094. — Exp. 26328-C-932. — Visto este expediente por el que la empresa Nicolás Seminara y Cía., reclama el pago de trabajos adicionales realizados durante la cimentación del edificio destinado a Gimnasia Infantil Abierto del Club de Gimnasia y Esgrima, los que fueron motivados por diferencia de nivel del terreno;

Teniendo en cuenta:

Que la ejecución de dichos trabajos fué ordenada por las autoridades del Club de Gimnasia y Esgrima;

Que los mismos ocasionaron la elevación de la altura de la cota indicada en los planos respectivos;

Que esa variación trajo como consecuencia un exceso de metrajes en los pilotes que debían colocarse, motivando el empleo de pilotes de una longitud mayor en 2,60 mts. a la prevista en el contrato correspondiente;

Que la modificación del emplazamiento altimétrico del edificio de que se trata fué motivada por causas ajenas a la naturaleza del terreno;

Que el artículo 9.° del contrato suscrito con la empresa recurrente prevé los casos como el presente y establece el pago de todo trabajo que ocasione variaciones de metraje en las partidas correspondientes del presupuesto oficial;

Considerando que la suma de pesos 15.481,30 m|n., a que asciende el mayor gasto producido puede ser atendida con la partida que para "Imprevistos" asigna el presupuesto de la obra mencionada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 15.481,30 m|n.), producido durante la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, con cargo a la partida autorizada para "Imprevistos" del presupuesto aprobado para las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina Técnica de las Obras de la Ley 11.061 a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción de cercos para proteger las ruinas jesuíticas existentes en el Pueblo de San Ignacio (Territorio de Misiones).**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.775. — 2095. — Exp. 10122-A-1933. — Visto este expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la imputación fijada por el decreto número 23.716 de fecha 20 de Junio ppdo., para atender el gasto de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.); que demandará la construcción de cercos para proteger las ruinas jesuíticas existentes en el Pueblo de San Ignacio (Territorio de Misiones), en el sentido de que la inversión de referencia se cargará a la partida que el Presupuesto vigente asigna en el Anexo L, inciso 1.°, item 1, partida 2.

Art. 2.° — La cantidad expresada será entregada a la orden conjunta del señor Gobernador de Misiones y del señor Secretario o de sus sustitutos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y de remitir posteriormente a la Dirección General de Arquitectura los antecedentes técnicos respectivos. — El señor Gobernador podrá disponer la ejecución de los trabajos por administración o por contratos por licitaciones privadas no superiores a $ 5.000 m|n., en cada caso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y a fin de que disponga la entrega de los fondos expresados.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un pabellón destinado a animales de experimentación así como de la casa para el cuidador en el Instituto de Medicina Experimental.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.923. — 2096. — Exp. 11993-I-933. — Visto el proyecto y presupuesto importe de $ 130.115,12 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un pabellón destinado a animales de experimentación, así como de la casa para el cuidador, en el Instituto de Medicina Experimental;

Visto, asimismo, que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por Acuerdo de 6 de Marzo ppdo., se ha previsto una partida para obras en el Instituto de referencia, que a la fecha acusa un saldo disponible de $ 41.927,23 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de ciento treinta mil ciento quince pesos con doce centavos moneda nacional ($ m|n. 130.115,12), relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que inicie y prosiga las mismas hasta la concurrencia de la suma de cuarenta y un mil novecientos veintisiete pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 41.927,23 m|n.), con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un camino entre el edificio principal de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas y el Instituto de Física en la Ciudad de La Plata.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.920. — 2097. — Exp. 12514-F-933. — *Visto este expediente por el que la* Dirección General de Arquitectura eleva para su *aprobación* el adjunto presupuesto de $ 717,57 m|n., relativo a la *construcción de un camino* entre el edificio principal de la Facultad de Ciencias *Físicomatemáticas* y el Instituto de Física de la ciudad de La Plata; y

*De acuerdo con lo* informado por la Dirección General de Contabilidad y con la *intervención* de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 717,57 m|n.) setecientos diez y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente *forma:* $ 189 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 512,71 m|n. al *Anexo I, inciso* 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 15,86 m|n. al *Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida* 11 del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — *Publíquese, tómese razón* por la Dirección General de Contabilidad y vuelva *a la de Arquitectura* a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 1.° de Junio de 1930, relativo a la construcción del edificio destinado a Escuela Primaria de Necochea.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.588. — 2098. — Exp. 12614-E-933. — Visto que por Decreto de 1.° de Junio de 1930, se aprobó el presupuesto de $ 532.186,91 m|n. preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a Escuela Primaria de Necochea, Buenos Aires, y se autorizó a la expresada repartición para que iniciara los trabajos hasta la concurrencia de $ 406.002,85 m|n.; y

*Teniendo en cuenta que la ejecución* de dichas obras no se inició en su oportunidad y *que por otra parte no existe* al presente partida con que atender el *gasto que la misma demande,*

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del precitado decreto de 1.° de Junio de 1930, que se refiere a la construcción del edificio destinado a Escuela Primaria de Necochea.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, *tome conocimiento* la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Reparación de grietas producidas en la chimenea del horno incinerador de la Caja de Conversión.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.590. — 2099. — Exp. 12770-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 354,90 m|n., relativo a la reparación de grietas producidas en la chimenea del horno incinerador de la Caja de Conversión; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 354,90 m|n.) trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 90 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 264,90 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a *sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección Nacional de Vialidad. — Obras de reparo del camino de Papín a Casbás (Buenos Aires) — Mayor gasto.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.928. — 2100. — Exp. 16768-C-929. — Visto que en la ejecución de las obras de reparación del camino de Papín a Casbas, en la provincia de Buenos Aires, autorizadas por decreto de 9 de Agosto de 1929, se ha producido un mayor gasto de $ 18.954,48 m|n., con relación a la suma autorizada a invertir de pesos 35.500 m|n., y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que la documentación que se acompaña no ofrece reparos, por lo que nada obsta para que ella se apruebe,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Dirección Nacional de Vialidad, referente a la ejecución de las obras de que se trata, como así también el mayor gasto de diez y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 18.954,48 m|n.) moneda nacional, que la misma arroja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Andrés Ercolessi. — Capataz Dirección Navegación y Puertos — Trámite de su jubilación.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.958. — 2101. — Exp. 12928-E-933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Andrés Ercolessi, Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Capataz, don Andrés Ercolessi, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Irrigación. — Modificando decreto número 25.236, en el sentido cantidad a abonarse a S. A. Exportadora Forestal Formoseña.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.970. — 2102. — Exp. 14260-A-928. — *Teniendo en cuenta que* en el artículo 1.° del decreto número 25.236, anexo a *fojas 104, se ha consignado* la cantidad de $ 240 m|n., en lugar de $ 420 m|n., *como costo de la carga sobre vagón* de 200 toneladas de madera adquiridas a la *S. A. Exportadora Forestal* Formoseña; y

*De acuerdo con los informes producidos,*

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

*Artículo 1.° — Modifícase* el decreto número 25.236 de fecha 19 de Julio ppdo., (*fojas 104*), *en el sentido de* que la cantidad a abonarse a la S. A. Exportadora *Forestal Formoseña, por* carga de doscientas toneladas de madera, asciende a *cuatrocientos veinte pesos* moneda nacional ($ 420 m|n.), en lugar *de $ 240* m|n. *como se consignó.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la *Dirección General de Contabilidad* y vuelva a la de origen a sus efectos, *haciéndole saber que en la fecha* se remite nota al Ministerio de Agricultura, *pidiéndole ordene el recibo* de la madera adquirida.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Irrigación — Modificando decreto N. 25338, en el sentido de que estudios en La Quebrada de "El Juncal" estarán a cargo del técnico Dr. Remigio Rigal.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26968 — 2103 — Expte. 10.134-I-933. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 25338 de fecha 24 de julio ppdo. por el que se autorizó la realización de estudios en La Quebrada "El Juncal" en el sentido de que los mismos estarán a cargo del técnico doctor Remigio Rigal que se halla destacado en la provincia de Catamarca, perteneciente al personal de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, y no de la Dirección General de Irrigación *como erróneamente* se determinara en el expresado decreto.

*Art.* 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General *de Contabilidad* y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Irrigación — Adquisición: caños y cu*plas de hierro galvanizado* para obras de riego del Río Negro Superior.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

*26969 — 2104* — Expte. 12284-I-1933 — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de *Irrigación en la* licitación privada número 1158, que ha realizado con el objeto de *adquirir caños* y cuplas de hierro galvanizado, con destino a las obras *de riego del Río* Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en *el acto del* remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales *encomendar la* provisión a la firma que aconseja la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección *General de Contabilidad* y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos *ha manifestado su conformidad* con la erogación a producirse;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la firma "Juan y José Drysdale y Cía.", con el destino expresado, la provisión de trescientos metros lineales de caños de hierro galvanizado de 101,6 mm. con sus correspondientes roscas y demás accesorios indicados en la planilla de pedido de precios agregada a fojas seis, por la cantidad total de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Irrigación — Adquisición aceite mineral para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26971 — 2105 — Expte. 12286-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1080 que ha realizado con el objeto de adquirir aceite mineral para motores, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene adjudicar la provisión a la firma que aconseja la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y *atento la conformidad* manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

*Artículo 1.°* — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y *autorízase* a la Dirección General de Irrigación para que, con el expresado *destino encomiende a* la firma "Vacuum Oil Company Inc." la provisión de dos *mil kilogramos de aceite* mineral, tipo pesado, marca Oil P. 980, por la can*tidad total de novecientos* sesenta pesos ($ 960.— m|n. moneda nacional), que se *imputará al Anexo* L inciso 2, ítem 2, partida 48, del Presupuesto vigente.

*Art.* 2.° — *Comuníquese*, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de *Contabilidad* y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Irrigación — Adquisición de Fuel-oil, para las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26972 — 2106 — Expte. 12287-I-933. — Visto el resultado del pedido directo de precios que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto en acuerdo de ministros de 6 de mayo de 1926, ha formulado la Dirección General de Irrigación a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de adquirir 77.888 kilogra*mos de* Fuel-oil, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que lo actuado encuadra dentro de las disposiciones vigentes, así como que el precio cotizado conviene a los intereses fiscales;

*De acuerdo con lo* informado por la Dirección General de Contabilidad y *atento la conformidad* manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de acuerdo con el mismo y con el destino expresado adquiera de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 77.888 kilogramos de Fuel-oil, por la cantidad total de un mil setecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional

($ 1775,85 m|n), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Irrigación — Obras complementarias de las de riego en Sanjil (Catamarca).**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

26973. — 2107. — Expte. 12996-I-933. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, relativo a las obras complementarias de las de riego que es necesario ejecutar en Sanjil (Catamarca) con el objeto de ampliar y mejorar el servicio existente en dicha población, cuyo presupuesto, incluido un 5 % para imprevistos, importa la suma de $ 40.000.— m|n.;

Teniendo en cuenta que con la aprobación del proyecto de que se trata, se justifica —conforme a lo dispuesto por la Ley 10285— la inclusión de parte del crédito de $ 50.000.— m|n. consignada en el proyecto de presupuesto para el año 1934, con destino a trabajos de mejoramiento en las obras de riego de la referida población y en las de Sijan y Rincón;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto importa la suma de ($ 40.000.— m|n.) cuarenta mil pesos moneda nacional con destino a la ejecución de las obras complementarias de las de riego en Sanjil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**O. Sanitarias — Refuerzo de partidas del presupuesto de explotación que rigió en 1932 para la Capital Federal.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

26975 — 2108 — Expte. 5953-O-1933. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta en las presentes actuaciones que al cerrar el ejercicio económico de explotación de las obras de la Capital Federal correspondientes al año 1932, manifiesta haberse registrado un desequilibrio compensable dentro del total de sus recursos en virtud de que si bien, hay partidas en déficit, hay otras en cambio que anotan sobrantes;

Que las partidas en déficit 2 y 6 del ítem 2, inciso 4.°, 8 (d), del ítem 2, inciso 7.°, y 1 y 2 del ítem 3, inciso 7.° del referido ejercicio registran un exceso total de $ 336.631,75 m|n. provenientes de mayor empleo de combustible, coagulante y materiales varios necesarios para el aprovisionamiento de mayores volúmenes de agua de los previstos y aumento proporcional del caudal de desagüe, superando en esa forma las cantidades calculadas;

Que la Institución citada solicita, a fin de establecer el equilibrio económico, se cubra el déficit anotado, con los sobrantes registrados en 17 partidas que se detallan en el cuadro adjunto y que importan $ 554.810,96 m|n.;

Que estando justificado el déficit de que se da cuenta, cabe considerar como solución conveniente la propuesta por la citada Repartición, máxime cuando ella está basada y se desenvuelve dentro de los recursos propios de la misma;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzanse las partidas 2 y 6 del ítem 2, inciso 4.°, 8 (d), del ítem 2, inciso 7.° y 1 y 2 del ítem 3, inciso 7.° del presupuesto de explotación que rigió en el año 1932 para la Capital Federal en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la suma de ($ 336.631,75 m|n.) trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que se atenderá con el sobrante proveniente de las restantes partidas del ejercicio citado que asciende a ($ 554.810,96 m|n.) quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura — Modificando decreto de fecha 12 de noviembre de 1929.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26917 — 2109 — Expte. 24910-E-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura propone, por razones de economía, la supresión del salón de actos y del camino adoquinado dentro de los talleres previstos en el proyecto de edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires), aprobado por decreto de 12 de noviembre de 1929;

Teniendo en cuenta:

Que la supresión de dichas obras significa una economía de $ 67.745,67 m|n. sobre el total del presupuesto aprobado, que es de $ 573.916,23 m|n;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha manifestado su conformidad con la supresión de aquellos trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de 12 de noviembre de 1929, en el sentido de suprimir el proyecto y presupuesto aprobados para las obras de que se ha hecho referencia los trabajos antes mencionados, con lo que quedará reducido el monto total del presupuesto general de la obra, en la suma de quinientos seis mil ciento setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 506.170,56 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Arquitectura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura — Modificaciones de carácter indispensables que requiere el edificio del Gimnasio Infantil Abierto.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26964 — 2110 — Expte. 11030-C-933. — Visto este expediente por el que el Club de Gimnasia y Esgrima eleva los planos y presupuestos relativos a dos modificaciones de carácter indispensable que requiere el edificio del Gimnasio Infantil Abierto, que importan un mayor gasto de $ 1.076,58 m|n. y pesos 1.506,19 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos y presupuestos de que se trata cuyos importes ascienden a las sumas de un mil setenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional $ 1.076,58 m|n.) y de un mil quinientos seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1.506.19 m|n.) y autorízase al Club de Gimnasia y Esgrima para que lleve a cabo las modificaciones necesarias, en el edificio del Gimnasio Infantil Abierto.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 11.664.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Club de Gimnasia y Esgrima a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura — Provisión de diversos materiales con destino a varias de sus dependencias y obras que tiene a su cargo.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26916 — 2111 — Expte. 12267-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a varias de sus dependencias y obras que tiene a su cargo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

LICITACION N.° 943

**D. G. A.: Almacenes—**

Provisión materiales eléctricos adjudicada en la siguiente forma:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Siemens Schuckert. Renglones 1,12 al 17,19 y 23, por .......... | 198.90 |
| AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A. Renglones 2 al 11,18 y 22 por .......... | 262.20 |
| The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. Renglones 20 y 21 por .......... | 213.75 |

LICITACION N.° 1167

| | |
|---|---|
| Provisión soga cáñamo a la firma Estrabou & Cía., por ...... | 160.— |

LICITACION N.° 1184

**D. G. A.: Plantel y Equipo—**

Provisión herramientas adjudicadas en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Estrabou & Cía. Renglones 1, 2, 4 y 5 por .......... | 30.15 |
| Morea & Cía. Renglones 3 y 6, por .......... | 51.30 |
| Guanziroli & Cía. Renglones 7 y 9 por .......... | 103.40 |
| C. Schuchard & Cía. Renglón 8 por .......... | 20.80 |
| Agar, Cross & C°. Ltda. Renglón 10 por .......... | 17.— |

LICITACION N.° 1194

**D. G. A.: Utiles, libros, etc.—**

| | |
|---|---|
| Provisión formularios a la firma Guillermo Kraft Ltda. por .... | 390.— |

LICITACION N.° 1217

**D. G. A.: Almacenes—**

| | |
|---|---|
| Provisión ladrillos huecos a la firma Ricardo Tisi & Hno. por .. | 240.— |

LICITACION N.° 1222

| | |
|---|---|
| Provisión pino Sspruce a la firma Esteban Rizzi, por .......... | 1.062.— |

LICITACION N.° 1224

| | |
|---|---|
| Provisión caños de acero negro y g°. a la firma Thysen Lametal por .......... | 1.940.— |

LICITACION N.° 1225

| | |
|---|---|
| Provisión hierro dedondo a la firma Hierromat S. A. por ...... | 831.39 |

LICITACION N.° 1280

**Casa de Gobierno — M. de Justicia e I. Pública—**

| | |
|---|---|
| Provisión y colocación parquet a la firma Schuff Hnos. .... | 286.92 |

LICITACION N.° 1293

**Escuela Normal N.° 1—**

| | |
|---|---|
| Provisión lámparas y artefactos eléctricos a la firma General Electric S. A. por .......... | 354.70 |

Art. 2.° — El importe total de seis mil doscientos veintiún pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 6.221,51 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Al Anexo I, Inciso 8.°, Item 2, Partida 3, Pres. vigente. ...... | 399.— |
| Al Anexo I, Inciso 8.°, Item 2, Partida 10, Pres. vigente. ...... | 641.62 |
| Al Anexo L, Inciso 1.°, Item 1, Partida 5, Pres. vigente ...... | 222.65 |
| A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura" | 4.958.24 |

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en las cubiertas del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.918. — 2.112. — Expte. 12.279-F-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.068. — m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo en las cubiertas del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.068,00 m|n.) un mil sesenta y ocho pesos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por administración de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 711,00 m|n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 342,30 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 14,70 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933

26915. — 2113. — Expte. 12.381-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Direccin General de Contabilidad y con la intervensión de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los importes a continuación se detalla:

LICITACION N.° 6147

Escuela Normal N.° 2 de Rosario—

| | $ m/n |
|---|---|
| Prov. y colocación cristales y vidrios, a la firma Prat & Cía. por | 869.68 |

LICITACION N.° 6234

Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes)—

| | |
|---|---|
| Prov. cal de Paraná en terrones, a la firma Gebhart & Cía. por | 800.— |

Art. 2.° — Este gasto corresponderá imputarse en el Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Al Anexo L, Inciso 1.°, Item 2, Partida 34 B | 869.68 |
| Al Anexo L, Inciso 1.°, Item 3, Partida 39 | 800.— |

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura — Adquisición de diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su Dependencia y obras que lleva a cabo en la Cárcel de Contraventores.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933

26.921. — 2114. — Expte. 12.382-A-1933, y agregado. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su dependencia y a las obras que lleva a cabo en la Cárcel de Contraventores;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

LICITACION PRIVADA N.° 1372

**D. G. de Arquitectura: Almacenes. — Expte. 12.382-A-1933.**

| | $ m/n. |
|---|---|
| Provisión yeso blanco, a la firma Groppo & Cía., por | 100.— |

LICITACION PRIVADA N.° 1.503

| | |
|---|---|
| Provisión lámparas eléctricas, a la firma Buxton, Guilayn C.° por | 3.759.— |

LICITACION PRIVADA N.° 1.506

| | |
|---|---|
| Provisión planchuelas de cobre, a la firma So. Electro Metalúrgica Argentina S. A., por | 175.— |

LICITACION PRIVADA N.° 1.508

**D. G. de Arquitectura: Utiles y Formularios—**

| | |
|---|---|
| Prov. libro en blanco, a la firma S. A. Jacobo Peuser Ltda., por | 107.50 |

La suma de ($ 4.141,50 m/n.) cuatro mil ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Anexo I, Inciso 8, Item 2, Partida 3, Presupuesto vigente | 107.50 |
| A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales, Arquitectura". | 4.034.— |

LICITACION PRIVADA N.° 1.512

**Cárcel de Contraventores. — Expte. 12.442-A-1933—**

| | |
|---|---|
| Provisión cal Azul, a la firma Loma Negra S. A., por | 499.— |

LICITACION PRIVADA N.° 1.514

| | |
|---|---|
| Provisión ladrillos de cal, a la firma Vda. de D. Ghibaudi y B. Ghibaudi & Hno., por | 3.102.— |

La suma de ($ 3.601.— m/n.) tres mil seiscientos un pesos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 2, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos artículos y materiales con destino a varias dependencias de la misma.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.919. — 2115. — Expte. 12.443-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión de diversos artículos y materiales con destino a varias dependencias de la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales a que la misma se refiere, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

LICITACION N.° 1.396

**Sección Almacenes—**

| | $ m/n. |
|---|---|
| Provisión caño de acero, a The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., por | 4.850.— |

LICITACION N.° 1.464

| | |
|---|---|
| Prov. ladrillos de cal, a Vda. de Dámaso Ghibaudi y Benjamín Ghibaudi y Hno., por | 2.800.— |

LICITACION N.° 1.509

**Sección Plantel y Equipo—**

| | |
|---|---|
| A Sturla Hnos. Renglones 1, 2, 6, 7 y 8, por | 273.60 |
| A Agar, Cross & C.° Ltda. Renglones 3 y 4, por | 93.— |
| A Otto Motte & Cía. Ltda. Renglones 5, por | 19.20 |

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Al Anexo L, Inciso 1.°, Item 1, Partida 5, Presupuesto 1933 | 385.80 |
| A los fondos de la Cuenta "Depósito Materiales Arquitectura" | 7.650.— |

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el Instituto Bacteriológico.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.965. — 2.116. — Expte. 12.515-I-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.671,45 m/n., que ha preparado para efectuar el cambio de una caldera a vapor en los Pabellones Sueros Antiinfecciosos y Tuberculosos del Instituto Bacteriológico, por otro de mayor rendimiento que existe en el mencionado Instituto y que está fuera de uso, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y cinco *centavos* ($ 1.671,45 m/n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos relacionados con el cambio de la caldera de que se ha hecho referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor, por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 6 de Marzo ppdo).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Navegación y Puertos. — Aprobando a los efectos de la Ley 10285 la documentación y presupuesto de $ 40.000, relativos a la construcción de un depósito pra inflamables en el Puerto de Rosario.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.960. — 2117. — Expediente 5479-P-1933. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 40.000,00 m/n., *que la Dirección General de Navegación y Puertos* eleva para su aprobación a los fines de lo determinado por el artículo 1.° de la Ley 10.285, para la construcción de un depósito para inflamables en el Puerto de Rosario, cuya realización la estima de imprescindible necesidad como medida de seguridad para las instalaciones del recinto portuario referido.

Teniendo en cuenta;

Que consultado el Ministerio de Agricultura respecto a la posibildad de utilizar con el fin expresado, el terreno número 2 que se determina en el plano número 3880 D. P. I. acompañado, que actualmente ocupa la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ésta accede a ello, dado que el plan de trabajos para la habilitación de la planta de San Lorenzo, permitirá dejar libre la superficie que al mismo corresponde, a principios del año próximo.

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los fines determinados en el artículo 1.° de la Ley 10.285, la documentación y presupuesto de ($ 40.000.00 m/n.) cuarenta mil pesos moneda nacional, acompañados, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para la construcción del depósito de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a los efectos de lo establecido en la resolución de 10 de Agosto de 1932.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución de los trabajos de reparación general del vapor "114-B" dentro de la suma de $ 11.160.82.**

26.955. — 2118. — Expediente 12151-N-1933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 11.160.82 m/n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la *reparación general* del vapor "114-B" al servicio de la División del Paraná Superior y Bermejo;

Teniendo en cuenta;

Que se trata de trabajos de carácter indispensables para dejar la citada embarcación en las condiciones de conservación y seguridad con que es requerida por el servicio público de navegación Oficial del Río Bermejo a que se encuentra afectada;

Que en su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, por lo que conviene que ella se lleve a cabo administrativamente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de once mil ciento sesenta pesos con ochenta y dos centavos ($ 11.160.82 m/n.) moneda nacional, preparados por la *Dirección General de Navegación y Puertos* para los trabajos de reparación general del vapor "114-B" de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al Presupuesto del año en curso.

| | $ m/n. |
|---|---|
| Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, | 8.415.40.— |
| Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12. | 2.601.63.— |
| Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13. | 143.79.— |

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución de trabajos de reparación de la chata barrera "344-A" en $ 4.138.83.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.956. — 2119. — Expediente 12291-N-1933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 4.138.83 m|n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la reparación de la chata barrera "344-A" al servicio de la División del Río Uruguay;

Teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos proyectados y dado que para su ejecución se utilizará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, conviene que los mismos se ejecuten por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de cuatro mil ciento treinta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 4.138.83 m|n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto del año en curso:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1. | 3.033.18.— |
| Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12. | 1.105.65.— |

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Navegación y Puertos. — Se autoriza la ejecución en $ 1.650.66 de los trabajos de adaptación del local que ocupan las oficinas de la Inspección General de Estudios Oceanográficos en el Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.954. — 2120. — Expediente 12301-P-1933. — Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que la desocupación del edificio de la calle Belgrano número 124, obligó el traslado de las oficinas del Archivo y Depósito de Materiales de la Inspección General de Estudios Oceanográficos dependientes de la misma, al Depósito número 4 del Nuevo Puerto de la Capital.

Atento que dicho local no reune las condiciones indispensables para las exigencias de las oficinas de que se trata, razón por la que se hace necesario, a juicio de la citada Repartición, adaptarlo a estas últimas, todo lo que demandará una erogación de ($ 1.650.66

Teniendo en cuenta la índole del gasto de que se trata, como también lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

vbfgwe taclí hetaoin etaoi shrdl emfw

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para invertir la suma de ($ 1.650.66 m|n.) un mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en la ejecución administrativa de los trabajos de adaptación del local que ocupan en el Depósito número 4 del Nuevo Puerto de la Capital las oficinas antes referidas, debiendo atenderse dicha erogación con recursos del Presupuesto vigente en la siguiente forma:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1. | 783.34 |
| Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12. | 867.32 |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos realizados en 1932, en la ejecución de trabajos de reparaciones en las instalaciones Fiscales del Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.961. — 2121. — Expediente 13.090-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1932, por $ 2.633.88 m|n. en la ejecución de diversos trabajos de reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto de fecha 27 de Enero último (Expediente 1571-O-1933), se dispone la aceptación sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que se trata y que asimismo en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por lo expuesto y atentó lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1932, relativos a las obras que a continuación se detallan:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Revisación y arreglo de balanzas en la Sección 4.ª de la Dársena B. | 560.47 |
| Modificación instalaciones eléctricas plataformas pisos 1.° y 2.° de la Sección 5.ª del Dique III. | 237.35 |
| Construcción y colocación de tres tableros con puertas destinado a una básenla "Toledo" en la Sección 2.ª del Dique IV. | 388.66 |
| Arreglo de 5 balanzas y 15 pesas en la Sección 5.ª de la Dársena Norte. | 557.53 |
| Limpieza y arreglo de una balanza de la Sección 5.ª del Dique III. | 15.19 |
| Reparación de una casilla y reposición de vidrios Resguardo Destacamento Barracas. | 112.19 |
| Arreglos de puertas de la casilla de una balanza "Toledo" del Dique III Plazoleta Oeste | 35.49 |
| Arreglo de 2 balanzas en la Sección 2.ª del Dique III. | 204.05 |
| Arreglo de una balanza en la Sección 4.ª del Dique II. | 73.06 |
| Arreglo de una balanza de brazo en la Sección 3.ª del Dique I. | 95.24 |

Art. 2.° — Apruébase asimismo las imputaciones dadas en oportunidad a dicho gasto que lo fué en la siguiente forma al Presupuesto de 1932:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1. | 2.346.89 |
| Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15. | 286.99 |

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

**Dirección General de Aduanas. — Nombramiento de Guardacosta**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2375. — Expediente 5548-D-1933. — R. N.° 383. — Visto lo propuesto en la nota que antecede.

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacosta) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Eustaquio H. Cepeda, que fué separado, al ex empleado de la misma don Emilio Manograsso (Cl. 1897, D. M. 3, M. 295.145).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Iriondo

**Traslado**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2376. — Expediente 5539-D-1933. — R. N.° 384. — Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de Enero del corriente año,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Aprobado: El Auxiliar Mayor don Aquilino Cossio y el Auxiliar 1.° don Arturo E. Aguirre, se desempeñarán en calidad de Administrador y de Contador Interventores y Vista, respectivamente, de la Aduana de Concepción del Uruguay.

Comuníquese a la Dirección de Administración y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

Iriondo

**Carlos Posadas. — Estableciendo compatibilidad**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2377. — Expediente 1301-P-1933. — R. N.° 385. — Vista la presentación de don Carlos Posadas, Tasador del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Profesor de Topografía y Materiales en la Facultad de Ciencia Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y Profesor con dos cátedras de Matemáticas en el Colegio Nacional de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 8 de Junio del corriente año, el interesado hizo renuncia de las dos cátedras de Matemáticas que dictaba en el Colegio Nacional de Buenos Aires;

Que las funciones en el cargo administrativo, son desempeña sin estar sujeto a horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente al Banco;

Que, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

Iriondo

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

**Disponiendo que se adjunte a los balances de sociedades anónimas, una planilla "Estadística".**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

Por razones de mejor servicio.

**El Inspector General de Justicia—**

RESUELVE:

1.° — Las sociedades anónimas en general al remitir los balances anuales que prescribe el artículo 55 del decreto reglamentario, deben adjuntar una planilla Estadística que les serán entregadas por el Inspector de Justicia asistente a la asamblea.

2.° — En caso de que el Inspector de Justicia no concurra a la asamblea, dentro de las 24 horas debe devolver el legajo indicando las causales de su falta a la misma; ante esta circunstancia, se le enviará por correo la planilla de estadística a los efectos indicados en el artículo anterior.

3.° — A las sociedades extranjeras se le enviarán esas planillas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del ejercicio económico.

4.° Mesa de Entradas no recibirá ningún balance sin que se adjunte la planilla de estadística, las que serán pasadas diariamente a la oficina de Estadística y Control.

5.° — Anótese, publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial, notifíquese el personal y archívese en Resoluciones Varias.

**Eduardo Guerrico**
v7 sepbre.

**Aprobando reforma en el Reglamento de la Asociación "Club Naútico Buchardo".**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Expte. C-167|933. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Gómez Palmés y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma sancionada al Reglamento General de la Asociación "Club Naútico Buchardo", por la asamblea verificada el 21 de Mayo de 1933, en la forma corriente de fs. 153 vta. a 156 de este expediente;

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

**Eduardo Guerrico.**
Jefe de la Inspección General de Justicia.

## Ministerio de Agricultura

**DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA**

**Solicitud de permiso de cantera de yeso, en el Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N. 116.434-1930.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Enrique Punta Alvarez, comerciante, casado y domiciliado en General Roca, Río Negro, a nombre de Leopoldo Indo, viudo, minero y con el mismo domicilio en el carácter de gestor oficioso de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, dejando esta solicitud, sin perjuicio de que obtenga su trámite respectivo, sujeta a ratificación, así como

las actuaciones correlativas, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando el señor Leopoldo Indo, explotar yacimientos de yeso en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, alambrados ni cercados y de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita a su nombre, se le conceda por el término de veinte años el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Lote 20, Sud, con propiedad de Don D. V. Schóo que es parte del lote 21; Este, lote 22 y Oeste lote 25, todos de la Sección XXVI del plano Oficial del Río Negro, quedando la cantera que el señor Indo solicita al costado Este de la que sabe, solicita el recurrente por cuerda separada, lindando en consecuencia al Norte con el lote 20 y al Este, Oeste y Sud con terreno fiscal del lote 21. — El terreno que se solicita no está ocupado, ni explotados los yacimientos. — El contrato respectivo, propongo se extienda de acuerdo a las bases que considere pertinentes el señor Director.—Es justicia. fdo. — E. Punta Alvarez. — Otro sí digo: Que siempre en el carácter invocado y bajo la exclusiva responsabilidad del escrito, ya que esta gestión se realiza pendiente de la rectificación de la persona cuyo nombre invoco autorizo al señor Rodolfo Echevarrieta, (h.) con domicilio en la calle Florida 470, para que corra con los trámites de esta solicitud, pudiendo hacer las peticiones del caso. — Es también justicia. — fdo. — E. Punta Alvarez. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Febrero de mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas doce minutos. — Conste. — fdo. — Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Febrero 15 de 1930. — A Minas a sus efectos. — fdo. — F. Cardellini. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento General Roca), presentada por el señor Leopoldo Indo. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 21 de la Fracción B de la Sección XXVI, en forma de rectángulo de 1.000 metros por 500 metros, de manera que su límite Oeste formado por uno de los lados mayores, coincida con el límite Este, de la propiedad de Juan Repetto y su vértice Sudoeste, dista 3.000 metros hacia el Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad de P. Schóo, con el primer lado, (de Norte a Sud), de la poligonal que forma el límite Este de la propiedad de Juan Repetto. — Superficie 50 hectáreas. —Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras, que la superficie solicitada queda en terreno fiscal y habiendo por otra parte quedado en forma la presentación, corresponde, ordenar la publicación del Boletín Oficial, tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos; fíjese cartel aviso en las puer- (fdo.) G. Hileman. — (Jefe del Servicio Minero). — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Publíquese en el Boltín Oficial por el término de tres veces en 15 días, fijándose un plazo de (60) sesenta días dentro del cualp dorán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechs; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — fdo. — Luis E. Vicat, Director. — Tachado: "dentro" no vala. — Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

e-26 agosto N.° 2.523-v-26 agosto.
e-5 septbre. N.° 2.523-v-5 septbre.
e-13 septbre. N.° 2.523-v-13 septbre.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 4 de Septiembre de 1933.**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 44 1/2 | 43 11/16 |
| Francia | 14,84 | 14,69 |
| Bélgica | 4,17 | 4,13 |
| España | 6,98 | 6,91 |
| Italia | 11,04 | 10,93 |
| Suiza | 3,01 | 2,98 |
| Estados Unidos | 118,95 | 120,15 |
| Alemania | 2,43 3/4 | 2,41 1/4 |
| Holanda | 1,44 7/16 | 1,43 |

# AVISOS DIVERSOS

### LA METROPOLITANA

Compañía de Seguros Garantizados

ACTA N.° 27

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas, se reunieron en el local social de La Metropolitana, Compañía de Seguros Garantizados, calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, primer piso, el señor Tesorero del Directorio, don Esteban Amoretti, y los señores José R. Freire y Guillermo Crespo, y demás testigos presentes, que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a *practicarse de acuerdo con lo establecido* en las pólizas de esta Compañía y en el respectivo Reglamento, aprobado por la Inspección General de Justicia correspondientes a las pólizas de un mil y dos mil pesos m|nacional ellegal que se hallan en circulación. Después de esperar la media hora reglamentaria, al señor Inspector de Justicia, que no compareció, se practicó el sorteo, resultando premiada para las pólizas de un mil pesos m|nacional la letra N y para las pólizas de dos mil pesos m|nacional la letra O. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma el premio asignado, las pólizas que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. Terminado el acto, firman la presente las personas antes nombradas y demás testigos presentes en el lugar, fecha y hora indicados. Firmados: Guillermo Crespo, José R. Freire, E. Amoretti. Testigos: Héctor Espona, Armando Mihanovich. Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía, haciendo constar que de las pólizas sorteadas habían sido vendidas: una de dos mil pesos a don Héctor Tomasi (h.), domiciliado en esta Capital calle Rivadavia 2701, habiendo sido emitida el 22 de Agosto de 1933 y dos de un mil pesos a don Higinio Lori, domiciliado en La Plata, calle 17 N.° 1745 y a don Eduardo S. Martínez, domiciliado en Tucumán, calle Congreso 462, emitidas el 12 de Agosto de 1933 y 24 de Octubre de 1932, respectivamente. — Buenos Aires, cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Walter D'Amato, Presidente. — Guillermo Crespo, Gerente.

e5 sepbre. N.° 2626 v5 sepbre.

### LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 28 de Julio de 1931

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 Buenos Aires

**Acta del sorteo de amortización celebrado el 31 de Agosto de 1933.**

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo N.° 927, ante el Escribano señor Miguel de Castro, con asistencia de los Directores, señores Eduardo F. Bullrich y Jorge de Atucha, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 25.° sorteo de amortización de Títulos, correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las tres ruedas, se obtuvieron las combinaciones de letras siguientes: KUF - IZA - JHO - GUO - LNT - RNO. Con lo que termina el acto, firmando: Miguel de Castro, Escribano. (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: Emisión 1.° de Diciembre 1931, $ 5.000 — m|l., Sr. Aurelio Muñiz, Colón 632, Punta Alta, F. C. S. (Transferido); emisión 1.° de Abril 1933, pesos 5.000.— m|l. señor Carlos Alberto Silva, Perú 84, Capital; emisión 1.° de Septiembre 1931, $ 5.000.— m|l., señor Juan Cianciello, Deán Funes 2045, Capital; emisión 1.° de Noviembre 1931, $ 5.000.— m|l., señor Anselmo Del Metre, Corrientes 2850, Santa Fe; emisión 1.° de Diciembre 1931, $ 2.500.— m|l., señor Carlos Bruera, Devoto, F. C. C. C.; emisión 1.° de Octubre 1932, pesos 2.500.— m|l., señor Guillermo Dix, Sarmiento 778, Rosario de Santa Fe, emisión 1.° de Agosto 1932, $ 2.500.— m|l., señora Augusta I. de Turcutto, Ayacucho 3084, Rosario de Santa Fe; *emisión 1.° de Septiembre 1932*, pesos 2.500.— m|l., señorita Ada Nelly Alfonso, Cnaera 43, Posadas (Misiones); emisión 1.° de Septiembre 1931, pesos 2.500.— m|l., señor Camilo A. Villanueva, Santa Fe 3040, Capital; emisión 1.° de Julio 1932, $ 2.500.— m|l., señor Justo Pellegrini, Belgrano 3233, Capital.

e5 sepbre. N.° 2630 v5 sepbre.

### Aviso

A los Asegurados de la Compañía Argentina de Seguros Generales "Minerva".

Se hace saber que esta Compañía, con domicilio en la calle Cangallo N.° 318 de esta Capital, ha resuelto transferir, su cartera de seguros contra Incendios y sobre Automóviles a la Compañía "La Franco Argentina", con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo N.° 666. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días (15), a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 agosto v8 septiembre.

# LICITACIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 16.879-DO-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de octubre próximo, a las 15,30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v-11 octubre

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul General Argentino en Rotterdam, don **Arturo Monteverde**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o giro a su orden, la suma de $ 5.078,84 oro sellado y de $ 90.— m|n., importe de los cargos que le fueron formulados, gastos de edictos y reposición de fojas actuadas; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Causa fiscal N.° 138|1932).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e-5 septbre. N.° 250 s|p.p. v-15 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **María Socorro Cabral**, fiadora del ex Jefe de la Oficina de Correos "Leandro N. Alem", Distrito 14°, Posadas, don Tadeo Miguel Cabral, para que en el término de diez días, *contados* desde la fecha de publicación del primer edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $. 122,24 moneda nacional, importe del déficit dejado por su afianzado en la dependencia a su cargo, y de los gastos de reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal 228|933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 sepbre. N.° 248 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Encargado de la Estafeta Puna, Distrito 10°, don **Osvaldo Juárez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 192.63 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la Dirección General de Correos y Telégrafos por valores declarados extraviados o sustraídos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. (Expte. 19-43-J-1931).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e5 sepbre. N.° 249 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **Juan Ibáñez**, ex Encargado de la Estafeta "Alto de la Sierra", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 782,74 moneda nacional, importe del déficit que dejara el nombrado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Expediente 9066-D-1926-fº-95-2-926).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 sepbre. N.º 245 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Los Quirquinchos", don **José Víctor Birades**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 313,65 moneda nacional, importe del V. D. N.º 17 (*Internacional*), todo bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. (Expte. 19 85 B-1932).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e5 sepbre. N.º 246 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de la Oficina "La Quiaca, Distrito 17º", don **Enrique Murillo**, para que dentro del término de nueve *días, contados* desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 760,18 moneda nacional, como responsable del extravío de varios valores declarados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.º 189|1933).

Los secretarios

*Se debe por la publicación* $ 40.—
e5 sepbre. N.º 247 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Castro**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 634,26 moneda nacional, importe del déficit dejado por el causante en la citada repartición, más la reposición de fojas actuadas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.º 139|1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 sepbre. N.º 248 s|p.p. v15 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Lorenzo Justiniano Brizuela**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y a su **fiador, don Luis Ceballos García**, para que *dentro del término de diez días, contados* desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 346,01 m|n.) trescientos cuarenta y seis pesos con un centavo moneda nacional, importe del déficit dejado en fondos de la Dirección General citada, ($ 129,01 m|n.) y reposición de fojas *actuadas* ($ 217.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.º 137|1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 sepbre. N.º 244 s|p.p. v15 sepbre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, llámase por el término de seis meses, a don **Angel Fabrecini**, para que comparezca al juicio que por su presunción de fallecimiento se tramita ante la Secretaría número 8.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933. — *Roberto E. Chute, secretario.*
e5 sepbre. N.º 470 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Lucio Enríquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e5 sepbre. N.º 1199 s|p.p. v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Luis Tomás Córdoba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e5 sepbre. N.º 1200 s|p.p. v9 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, *llama y emplaza, por el término* de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José López Echániz y Gerónimo Rocha**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Hugo F. Vivot, secretario.
e5 sepbre. N.º 1201 s|p.p. v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Alonso (a) "Frutilla"**, para que dentro del plazo de treinta días, que *serán contados desde* la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e5 sepbre. N.º 1202 s|p.p. v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en *lo Criminal de la Capital* de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Camiña, (a) "Ojo de agua"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, *calle Talcahuano y Tucumán, tercer* piso.
e5 sepbre. N.º 1204 s|p.p. v9 octubre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, cítase por treinta días a los herederos y acreedores de don **Daniel Sagarra**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.º 8.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1933. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e5 sepbre. N.º 1220 s|p.p. v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Samuel Mendizábal**, procesado por el delito de defraudación, en las causas Nos. 8349 y 8310, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, *de acuerdo con las disposiciones* de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e5 sepbre. N.º 1180 s|p.p. v9 octubre

*Por disposición del señor Juez* de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Pérez**, procesado por el delito de quiebra, en la causa N.º 8309, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría *del autorizante*, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e5 sepbre. N.º 1181 s|p.p. v9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a *Pedro Antelo*, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones *de la ley.*

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e5 sepbre. N.º 1183 s|p.p. v9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor *Luis A. Barberis, se cita*, llama y emplaza a **Evaristo José Martínez Quintana**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento *de ser declarado en* rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e5 sepbre. N.º 1184 s|p.p. v9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción *en lo Criminal de la Capital* Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Jesús Méndez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e5 sepbre. N.º *1187 s|p.p. v9 octubre*

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Negri**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca *ante su Juzgado* y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, *Lavalle y Uruguay.*
e5 sepbre. N.º 1188 s|p.p. v9 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicenzo Nardone**, para que dentro de dicho término comparezca a *estar a derecho y* a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue ante la Secretaría del doctor Pascual Sosa Yaniz, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario, Agosto 23 de 1933 — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
*e5 sepbre. N.º 1189 v9 octubre.*

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la C. Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Server**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, *comparezca* ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, *calle Uruguay y Lavalle tercer* piso.
e5 sepbre. N.º 1190 v9 octubre.

El Juez de Paz de la Sección 24ª, don T. Molfino, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Buonaseña o Buonansegna.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — T. Molfino, Juez de Paz.
e-5 septbre. N.º 1186 s|p.p. v-9 octubre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha *dispuesto se cite, llama y emplace* por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Emilio Polero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933. — Luis R. Gondra, secretario.
*e-5 septbre. N.º 1207 s|p.p. v-9 octubre*

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gow*land, se cita, llama y emplaza*, al prófugo **Nahoun Hani**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de *acuerdo con las disposiciones* de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e5 sepbre. N.º 1215 s|p.p. v9 octubre.